

3161-B

Convenio n° ALA/2004/016-897

**CONVENIO DE FINANCIACIÓN**  
**ESPECIFICO**

entre

**LA COMUNIDAD EUROPEA**

y

**LA REPUBLICA DE PERU**

*« Proyecto de apoyo a la reforma del sistema de justicia del Perú (JUS PER) »*

# CONVENIO DE FINANCIACIÓN

## Condiciones Particulares

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "**la Comunidad**", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "**la Comisión**",

por una parte, y

El Gobierno de la República del Perú, representada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en lo sucesivo denominado "el Beneficiario",

por otra,

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

### ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1.1. La Comunidad contribuye a la financiación del proyecto siguiente:

*"Proyecto de apoyo a la reforma del Sistema de Justicia del Perú"*

En lo sucesivo denominado "**el proyecto**" cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas en el anexo II.

1.2 Este proyecto se aplicará de acuerdo con las disposiciones del convenio de financiación y sus anexos: Condiciones Generales (anexo I) y Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II).

### ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

2.1 El coste total del proyecto se estima en 12.000.000 euros.

2.2 La Comunidad se compromete a financiar un importe máximo de 10.000.000 euros. La repartición por partidas de la contribución financiera de la Comunidad figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

### **ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO**

3.1 La contribución financiera del Beneficiario al proyecto se fija en 2.000.000 euros.

3.2 En caso de que una parte de la contribución del Beneficiario no sea financiera, el convenio de financiación determinará las modalidades en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

### **ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE EJECUCIÓN**

El período de ejecución del convenio de financiación comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y acaba a los cuatro años de su inicio. Dicho periodo de ejecución comprende dos fases: una fase de ejecución operativa que comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y termina a los 3 años y tres meses. A partir de dicha fecha, comienza la fase de cierre que acaba al final del periodo de ejecución, que durará nueve meses.

### **ARTÍCULO 5 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

Los contratos que aplican el convenio de financiación deberán firmarse a más tardar el 21 de diciembre de 2007. Este plazo no puede prorrogarse.

### **ARTÍCULO 6 - CRITERIOS QUE DEBERÁ RESPETAR EL BENEFICIARIO**

6.1 Las tareas, tal como se describen en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Anexo II, se confían al Beneficiario.

6.2 En consecuencia, en la medida en que las tareas de ejecución correspondientes se le han confiado, el Beneficiario se compromete a garantizar, durante el periodo de ejecución del convenio de financiación establecido en el artículo 4 de las presentes Condiciones Particulares, el mantenimiento de un sistema de gestión de fondos comunitarios que respeten los siguientes criterios:

- la separación efectiva de las funciones de libramiento y de pago;
- la existencia de un sistema de control interno eficaz de las operaciones de gestión;
- para el apoyo a los proyectos, procedimientos de rendición de cuentas distintos que muestran la utilización que se hace de los recursos comunitarios y, para los otros tipos de apoyo, una declaración anual certificada que cubra el ámbito de los gastos afectados, que deberá transmitirse a la Comisión;
- la existencia de una institución nacional de control externo independiente;
- los procedimientos de adjudicación de los contratos tal como se contemplan en el artículo 9 de las Condiciones Generales.

6.3 Los procedimientos del sistema de gestión de fondos comunitarios por parte del Beneficiario, que han sido objeto de una auditoria previa por parte de la Comisión, serán documentados y permanecerán a disposición de la Comisión, la cual se reserva el derecho a controlar, de hecho, el respeto de los criterios enunciados en el presente artículo durante el periodo de ejecución del convenio de financiación. Todo cambio substancial que afecte los procedimientos deberá ser notificado a la Comisión.

6.4 Si procede, las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II definirán el procedimiento contradictorio de intervención de cuentas y establecerán mecanismos de corrección financiera, especialmente el recurso al cobro por vía de compensación.

## **ARTÍCULO 7 - DIRECCIONES**

Toda comunicación relativa a la aplicación del convenio de financiación deberá revestir la forma escrita, hacer una referencia explícita al proyecto y enviarse a las siguientes direcciones:

**a) para la Comisión**

Delegación de la Comisión Europea en Perú.

Avenida Comandante Espinar 719

Miraflores. Lima. Perú.

Tel.: (511) 415 08 00

Fax.: (511) 446 51 00

**b) para el Beneficiario**

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Avenida José Pardo 261

Tel.: (511) 242 80 05

Fax.: (511) 242 49 29

## **ARTÍCULO 8 - ANEXOS**

8.1. Se adjuntan al presente convenio de financiación y forman parte integral de él los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales.

Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

8.2. En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y de las Condiciones Particulares del convenio de financiación, estas últimas prevalecerán. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

#### **ARTÍCULO 9 - OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO.**

9.1 Las Condiciones Generales se completarán con las disposiciones siguientes:

9.1.1 El tipo de conversión mencionado en el apartado 4 del artículo 5 de las Condiciones Generales será el oficial publicado por la Comisión Europea.

#### **ARTÍCULO 10 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

El convenio de financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las partes.

Hecho en Perú en 4 ejemplares que tienen valor de original en lengua castellana; 2 ejemplares se entregan a la Comisión y 2 al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

[Firma]



K. Richelle  
Director General  
EuropeAid

POR EL BENEFICIARIO

[Firma]



O. Schiappa-Pietra  
Director Ejecutivo  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

[Fecha]

- 1 FEB. 2005

[Fecha]

## **ANEXO I - CONDICIONES GENERALES**

### **TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA**

#### **ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL**

1.1 La contribución financiera de la Comunidad se limita al importe fijado en el convenio de financiación.

1.2 La puesta a disposición de los fondos con cargo a la financiación de la Comunidad está condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario tal como se definen en el convenio de financiación.

#### **ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO**

2.1 Los rebasamientos individuales de las partidas del presupuesto del convenio de financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de dicho presupuesto, de acuerdo con el artículo 20 de las presentes Condiciones Generales.

2.2 En cuanto se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible con cargo al convenio de financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensa adoptar para cubrir este rebasamiento, reduciendo la amplitud del proyecto/programa o recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos.

2.3 Si parece imposible reducir la amplitud del proyecto/programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión podrá, excepcionalmente, y previa petición justificada del Beneficiario, tomar una decisión de financiación suplementaria de la Comunidad. Si toma tal decisión, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos comunitarios aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

### **TÍTULO II - EJECUCIÓN**

#### **ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL**

3.1 La ejecución del proyecto/programa será responsabilidad del Beneficiario, bajo el acuerdo de la Comisión.

3.2 La Comisión está representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

## **ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE EJECUCIÓN**

4.1 El convenio de financiación fija un período de ejecución, que comienza con la entrada en vigor del convenio de financiación y se acaba en la fecha fijada, con este fin, en el artículo 4 de las Condiciones Particulares.

4.2 Este período de ejecución incluye dos fases distintas:

- una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comienza en el momento de la entrada en vigor del convenio de financiación y se acaba, a más tardar, 24 meses antes del final del periodo de ejecución;
- una fase de cierre en la que se efectúan las auditorías y evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos de aplicación del convenio de financiación.

Dicha fase comienza en la fecha final de la fase de ejecución operativa y acaba, a más tardar, 24 después de dicha fecha.

4.3 Los gastos relacionados con las actividades principales pueden correr a cargo de la financiación comunitaria solo en el supuesto en que hayan tenido lugar durante la fase de ejecución operativa. Los gastos relacionados con las auditorías y evaluación finales, así como con las actividades de cierre podrán financiarse hasta el final de la fase de cierre.

4.4 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución comunitaria será anulado automáticamente seis meses después del final del período de ejecución.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá pedirse una extensión de la fase de ejecución operativa y correlativamente del periodo de ejecución. Cuando la solicitud de extensión proceda de un Beneficiario, la extensión deberá ser pedida al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.6 En casos excepcionales y debidamente justificados, y una vez concluida la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una extensión de la fase de cierre y correlativamente del periodo de ejecución. Cuando la solicitud de extensión proceda de un Beneficiario, la extensión deberá ser pedida al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

## **ARTÍCULO 5 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS**

5.1 La Comisión procederá a la transferencia de los fondos en un plazo máximo de 45 días a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emane del Beneficiario admisible por la Comisión. Una solicitud de pago no es admisible en el supuesto en que falte algún elemento esencial. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, antes de cumplirse el período mencionado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda tal importe, o porque no se han presentado los documentos justificativos adecuados. Si la Comisión recibe información

que permita dudar de la admisibilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ para cerciorarse, antes de proceder al pago, de la mencionada admisibilidad de los gastos. La Comisión informará lo antes posible al Beneficiario.

5.2 Estos pagos los efectuará la Comisión en la cuenta o subcuenta bancaria indicada en la ficha de descripción financiera, tal como figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas en el anexo II. Los cambios de cuenta bancaria deben indicarse por medio de la misma ficha de descripción financiera. El Beneficiario deberá garantizar que los fondos desembolsados por la Comisión a título de prefinanciaciones procedan de dicha cuenta o subcuenta bancaria.

5.3 Esta cuenta o subcuenta bancaria estará denominada en euros y se abrirá en el Estado del Beneficiario de común acuerdo en nombre del Beneficiario en una entidad financiera aprobada por la Comisión.

5.4 Esta cuenta o subcuenta bancaria se provee de fondos en función de las necesidades reales de tesorería del proyecto, y en función de los informes aportados por el Beneficiario, según las modalidades determinadas en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II. Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda del Estado del Beneficiario a medida que se exigen los pagos que deben efectuarse, según el tipo bancario vigente el día del pago por parte del beneficiario o, en su defecto, según el tipo tal como se define en las Condiciones Particulares.

5.5 El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año y en las solicitudes de pagos intermedios que liquidan la prefinanciación, y deberá proporcionar un informe acumulativo seis meses después de la fase de cierre.

5.6 Todo interés o ventaja equivalente deberá reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

## **ARTÍCULO 6 - PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN EN RÉGIMEN DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA**

6.1 Cuando la Comisión proceda a los pagos, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago del contratista en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago admisible por el Beneficiario. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de dicha solicitud. Una solicitud de pago no es admisible en el supuesto en que falte algún elemento esencial. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, antes de cumplirse el período mencionado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda tal importe, o porque no se han presentado los documentos justificativos adecuados. Si la Comisión recibe información que permita dudar de la admisibilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ para cerciorarse, antes de

proceder al pago, de la mencionada admisibilidad de los gastos. La Comisión informará lo antes posible al Beneficiario.

6.2 El plazo de transmisión previsto en el párrafo 1, se aplica también cuando el pago está condicionado por la aprobación de un informe. En este caso, la solicitud de pago no podrá considerarse como admisible mientras no se haya producido la aprobación del informe por el Beneficiario, bien explícitamente porque se informó al contratista, bien implícitamente porque el plazo de aprobación contractual venció sin que fuera suspendido por un documento formal dirigido al contratista. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de aprobación del informe.

6.3 En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no deberá pagar al contratista intereses de demora tal como se prevén en los contratos, que estarán a cargo del Beneficiario.

### **TÍTULO III - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

#### **ARTÍCULO 7 - PRINCIPIO GENERAL**

Todos los contratos que aplican el convenio de financiación deberán adjudicarse e implementarse según los procedimientos y documentos normales definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las acciones exteriores, que estén en vigor en el momento del lanzamiento del procedimiento en cuestión.

#### **ARTÍCULO 8 - PLAZO DE FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

8.1 Los contratos que aplican el convenio de financiación deberán ser firmados por las dos partes en los tres años a partir de la aprobación por la Comisión del compromiso presupuestario, y en todo caso, a más tardar, en la fecha fijada en el artículo 5 de las Condiciones Particulares. Este plazo no puede prorrogarse.

8.2 La disposición previamente mencionada no se aplica a los contratos de auditoría y evaluación, que pueden firmarse más tarde.

8.3 En la fecha fijada en el artículo 5 de las Condiciones Particulares, los importes no contraídos serán anulados.

8.4 Todo contrato que no dio lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán.

#### **ARTÍCULO 9 - ELEGIBILIDAD**

9.1 Podrán concurrir en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios, en igualdad de condiciones, todas las personas físicas o jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, según las disposiciones específicas previstas en los actos de base que

regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, todos los ciudadanos, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en dichos actos.

9.2 Podrán concurrir en las convocatorias de propuestas, en igualdad de condiciones, todas las personas jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, según las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, todos los ciudadanos, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en dichos actos.

9.3 En casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por la Comisión, podrán concurrir ciudadanos de terceros países distintos de los citados en los párrafos 1 y 2, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación.

9.4 Los bienes y suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos lanzados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la acción subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los tres apartados anteriores.

9.5 Esta regla de la nacionalidad se aplicará también a los expertos propuestos por las empresas proveedoras de servicios que participen en las licitaciones o en los contratos de servicios financiados por la Comunidad.

## **TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

### **ARTÍCULO 10 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN**

10.1 Las personas físicas y jurídicas que participen en los concursos para los contratos de obras, suministros o servicios se beneficiarán de un derecho temporal de estancia e instalación en el Estado del Beneficiario si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes después de la atribución del contrato.

10.2 Los contratantes (incluidos los beneficiarios de subvenciones), así como las personas físicas cuyos servicios son necesarios para la ejecución del contrato y los miembros de su familia se beneficiarán de derechos similares durante la ejecución del proyecto/programa

### **ARTÍCULO 11 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS**

11.1 Los impuestos, derechos u otros gravámenes (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido - IVA - o equivalente) se excluirán de la financiación de la Comunidad, salvo si las Condiciones Particulares lo disponen de otra manera.

11.2 El Estado del Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiados por la Comunidad el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado, o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales el Estado del Beneficiario tiene relaciones.

11.3 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones más detalladas en la materia, se aplicaran estas últimas también.

## **ARTÍCULO 12 - RÉGIMEN DE CAMBIOS**

12.1 El Estado del Beneficiario se compromete a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se compromete también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratantes admitidos a participar con arreglo al artículo 9 de las presentes Condiciones Generales.

12.2 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones más detalladas en la materia, se aplicaran estas últimas también.

## **ARTÍCULO 13 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS.**

Cuando el convenio de financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a dicho estudio, celebrado en el marco de la ejecución del convenio de financiación, regula la propiedad del estudio así como el derecho por parte del Beneficiario y de la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarlos o a comunicarlos a terceros.

## **TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**

### **ARTÍCULO 14 – AFECTACION DE LOS CREDITOS PERCIBIDOS A TITULO DE LOS CONTRATOS**

14.1 Serán imputadas al proyecto/programa las sumas cobradas en virtud de créditos nacidos de pagos no debidamente efectuados o de garantías de prefinanciación y buen fin, creadas a título de los contratos financiados por el presente convenio de financiación.

14.2 Las sanciones financieras impuestas por el órgano de contratación a un candidato o licitador en el marco de un contrato, los compromisos de garantías de licitación, así como los daños e intereses acordados en la Comisión, revertirán en el presupuesto general de las Comunidades Europeas.

### **ARTICULO 15 - RECLAMACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS**

El Beneficiario se compromete a ponerse de acuerdo con la Comisión, antes de adoptar una postura sobre una solicitud de indemnización formulada por el titular de un contrato, que estime total o parcialmente fundada. Las consecuencias financieras únicamente podrán

correr a cargo de la Comunidad cuando hayan sido objeto de un acuerdo previo de la Comisión. Dicho acuerdo prealable resulta igualmente necesario en caso de eventuales responsabilidades, a título del presente convenio de financiación, relacionadas con los gastos ocasionados en litigios que versen sobre los contratos.

## **TITULO V – DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**

### **ARTÍCULO 16 - VISIBILIDAD**

16.1 Todo proyecto/programa financiado por la Comunidad será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario, con el acuerdo de la Comisión.

16.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en cuanto a visibilidad para las acciones exteriores, tal como las define y publica la Comisión, y en vigor en el momento en que dichas acciones se llevan a cabo.

### **ARTÍCULO 17 - PREVENCIÓN DE IRREGULARIDADES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

17.1 El Beneficiario se comprometerá a comprobar regularmente que las acciones financiadas por los fondos comunitarios se realizaron correctamente. Adoptará las medidas oportunas para prevenir irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.

17.2 Constituye una irregularidad toda violación del convenio de financiación, de los contratos de ejecución o de una disposición del derecho comunitario que resulte de un acto u omisión de un agente económico, que tiene o tendría como efecto el perjudicar al presupuesto general de las Comunidades Europeas o presupuestos administrados por éstas, ya sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, o mediante un gasto indebido.

Constituye un fraude todo acto u omisión voluntariamente cometido relacionado con:

- la utilización o presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan como efecto la percepción o la retención indebida de fondos provenientes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos gestionados por las Comunidades Europeas o en su nombre;
- la falta de comunicación de información infringiendo una obligación específica, con el mismo efecto,
- La desviación de tales fondos a otros fines distintos de los que les fueron asignados inicialmente.

El Beneficiario debe informar sin demora a la Comisión sobre cualquier elemento del cual haya tenido conocimiento que permita presuponer la existencia de irregularidades o fraudes, así como sobre las medidas adoptadas por el mismo al respecto.

17.3 El Beneficiario se compromete a adoptar toda medida conveniente para remediar posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en toda etapa del procedimiento de adjudicación de contratos o concesión de subvenciones o en la ejecución de los contratos correspondientes. Constituirá corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o por medio de terceros, solicite o reciba ventajas de cualquier naturaleza, para sí mismo o para un tercero, o el hecho de aceptar la promesa de tales ventajas, por cumplir o no cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función, que cause o pueda causar perjuicio a los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Constituirá corrupción activa el hecho intencionado de que cualquier persona prometa o dé, directamente o por medio de terceros, una ventaja de cualquier naturaleza a un funcionario, para éste o para un tercero, para que cumpla o se abstenga de cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función que cause o pueda causar perjuicio a los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

#### **ARTÍCULO 18 - COMPROBACIONES Y CONTROLES POR PARTE DE LA COMISIÓN, LA OFICINA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

18.1 El Beneficiario acepta que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas puedan controlar de viso e in situ la utilización de los fondos comunitarios con cargo al convenio de financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de los contratos y de concesión de subvenciones) y llevar a cabo una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del proyecto/programa, y ello hasta el final de un período de siete años a partir del último pago.

18.2 Además, el Beneficiario acepta que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones in situ según los procedimientos previstos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades.

18.3 A tal efecto, el Beneficiario se compromete a proporcionar al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como a las personas designadas por ellas, un derecho de acceso a los lugares y a los locales donde se realizan las acciones financiadas en el marco del convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad respecto de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetas. Los documentos deberán estar accesibles y clasificados de tal modo que permitan un control fácil, dado que el Beneficiario tendrá que informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas del lugar preciso donde se encuentran.

18.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extienden a los contratantes y subcontratistas que se benefician de fondos comunitarios.

18.5 Se mantendrá informado al Beneficiario del envío in situ de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

#### **ARTÍCULO 19 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO**

19.1 Toda diferencia relativa a la aplicación o a la interpretación del convenio de financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

19.2 La consulta podrá ser seguida, cuando proceda, de una modificación, suspensión o cancelación del convenio de financiación.

#### **ARTÍCULO 20 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

20.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares y del anexo II del convenio de financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.

20.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá dirigirla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

20.3 Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afectan a los objetivos y resultados del proyecto/programa y las modificaciones técnicas que no afectan a las soluciones técnicas adoptadas, y no suponen una reasignación de fondos, el Beneficiario informará por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación, en la mayor brevedad posible, y aplicará dicha modificación.

20.4 La utilización de los imprevistos se someterá al acuerdo escrito previo de la Comisión.

20.5 Para los casos particulares de extensión de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre, se remitirá los apartados 5 y 6 del artículo 4 de las presentes Condiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 21 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

21.1 Los casos de suspensión del convenio de financiación son los siguientes:

- (a) La Comisión podrá suspender la ejecución del convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumben conforme al convenio de financiación, y sobre todo, si los criterios mencionados en el artículo 6 de las Condiciones Particulares dejan de aplicarse por el Beneficiario, en la medida en que las tareas de ejecución correspondientes le hayan sido confiadas.

- (b) La Comisión podrá suspender el convenio de financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como de casos graves de corrupción.
- (c) El convenio de financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Por fuerza mayor se entenderá toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las partes, y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de cualquiera de sus contratados, mandatarios o empleados), que impida a la otra parte ejecutar cualquiera de sus obligaciones contractuales y que no pueda superarse a pesar de toda la diligencia desplegada. Los defectos o plazos de puesta a disposición de equipo o material, conflictos en el trabajo, huelgas o dificultades financieras no pueden alegarse como caso de fuerza mayor. No puede considerarse que una parte ha faltado a sus obligaciones contractuales si se ve impedida por un caso de fuerza mayor. La parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra parte precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles, y tomará toda medida necesaria para minimizar los posibles daños.

21.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso. Con carácter preventivo, los pagos mencionados en el artículo 5.1 de las presentes Condiciones Generales serán suspendidos.

21.3 Con ocasión de la notificación de la suspensión, se indicaran las consecuencias sobre los contratos en curso o los contratos por celebrar.

## **ARTÍCULO 22 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

22.1. Cuando las situaciones que conducen a la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, el convenio de financiación podrá ser rescindido por la Comisión o el Beneficiario, con un preaviso de dos meses.

22.2. Cuando el convenio de financiación no dé lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma o no se firme ningún contrato de aplicación antes de la fecha fijada en el artículo 5 de las Condiciones Particulares, se rescindirá automáticamente.

22.3 Con ocasión de la notificación de la rescisión, se indicaran las consecuencias sobre los contratos en curso o los contratos por celebrar.

## **ARTÍCULO 23 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

23.1 Toda diferencia relativa al convenio de financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 19 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse, a petición de las partes, mediante arbitraje.

23.2 En este caso, las partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada parte podrá pedir al Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros

nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

23.3 A menos que los árbitros decidan lo contrario, el procedimiento aplicable será el establecido por el Reglamento Facultativo de la Corte Permanente de Arbitraje para el Arbitraje entre Organizaciones internacionales y los Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

23.4 Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

\*\*\*

# DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

(DTAs)

Beneficiario	Gobierno de la República de Perú
Título del Proyecto:	PROYECTO DE APOYO A LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA DEL PERÚ ( IUSPER )
Número:	ALA/2004/16897
Coste Total del Proyecto:	12 Millones de Euros
Contribución de la Comisión Europea:	10 Millones de Euros

# ÍNDICE

<b>I</b>	<b>Descripción del Proyecto.....</b>
I.1	Antecedentes.....
I.2	Beneficiarios finales.....
I.3	Lógica de intervención y metodología de ejecución.....
I.4	Objetivo General.....
I.5	Objetivo Específico.....
I.6	Resultados y Actividades.....
<b>II</b>	<b>Duración y localización del Proyecto.....</b>
II.1	Duración.....
II.2	Localización.....
<b>III</b>	<b>Ejecución: organización y procedimientos.....</b>
III.1	Estructura institucional.....
III.1.1	Beneficiario.....
III.1.2	Comité Interinstitucional.....
III.2	Procedimientos.....
III.2.1	Planes Operativos.....
III.2.2	Puesta a disposición de las contribuciones de la CE y del Beneficiario.....
III.2.3	Celebración de contratos.....
III.2.4	Gestión financiera y contabilidad.....
III.2.5	Informes.....
III.2.6	Seguimiento, evaluación y auditoría.....
III.2.6.1	Seguimiento y evaluación.....
III.2.6.2	Auditoría.....
III.2.7	Finalización del proyecto.....
<b>IV</b>	<b>Financiación y presupuesto.....</b>
IV.1	Cuadro presupuestario global.....
IV.2	Cuadro presupuestario de la contribución nacional.....
<b>V</b>	<b>Medios previstos y modos de realización.....</b>
V.1	Medios previstos.....
V.2	Modos de realización.....
<b>VI</b>	<b>Otras disposiciones.....</b>

## VII ANEXOS

## ABREVIATURAS

<b>AECI</b>	Agencia Española de Cooperación Internacional
<b>APCI</b>	Agencia Peruana de Cooperación Internacional
<b>AMAG</b>	Academia de la Magistratura
<b>ANJ</b>	Acuerdo Nacional por la Justicia
<b>APCI</b>	Agencia Peruana de Cooperación Internacional
<b>BID</b>	Banco Interamericano de Desarrollo
<b>BM</b>	Banco Mundial
<b>CAJ</b>	Comisión Andina de Juristas
<b>CE</b>	Comisión Europea
<b>CEC</b>	Centro de Estudios Constitucionales
<b>CERIAJUS</b>	Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia
<b>CNM</b>	Consejo Nacional de la Magistratura
<b>CPP</b>	Código Procesal Penal
<b>CVR</b>	Comisión de la Verdad y la Reconciliación
<b>DEP</b>	Documento Estrategia País
<b>DTAs</b>	Disposiciones Técnicas y Administrativas
<b>GTAN</b>	Grupo de Trabajo de Alto Nivel
<b>GTT</b>	Grupo de Trabajo Temporal
<b>GTZ</b>	Cooperación Alemana al Desarrollo
<b>IDL</b>	Instituto de Defensa Legal
<b>INPE</b>	Instituto Nacional Penitenciario
<b>LOMP</b>	Ley Orgánica del Ministerio Público
<b>LOPJ</b>	Ley Orgánica del Poder Judicial
<b>MBJ</b>	Módulos Básicos de Justicia
<b>MdE</b>	Memorando de Entendimiento
<b>MEF</b>	Ministerio de Economía y Finanzas
<b>MINJUS</b>	Ministerio de Justicia
<b>MP</b>	Ministerio Público
<b>OCMA</b>	Oficina de Control de la Magistratura
<b>ODECMA</b>	Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura
<b>ODICMA</b>	Oficinas Distritales de Control de la Magistratura
<b>PNP</b>	Policía Nacional del Perú
<b>PNUD</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
<b>QSG</b>	Quality Support Group
<b>SNAJ</b>	Sistema Nacional de Administración de Justicia
<b>SNIP</b>	Sistema Nacional de Inversión Pública
<b>TC</b>	Tribunal Constitucional
<b>USAID</b>	Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos

## I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### I.1 Antecedentes

El Memorando de Entendimiento (MdE), firmado el 5 de diciembre de 2002 entre la Comunidad Europea y la República del Perú, define las orientaciones plurianuales para el programa de cooperación financiera, técnica y económica de la Comunidad con Perú, para el periodo 2002-2006. Estas indicaciones coinciden con las prioridades indicadas en el “Documento Estrategia País” (DEP), aprobado en el año 2001.

El MdE fija las áreas de intervención en consideración a las prioridades definidas por la CE en el DEP y entre éstas menciona para el periodo 2002-2006 el **Apoyo al Estado de Derecho y la Reforma Institucional**. La asignación financiera global es de 86 millones de Euros, de los que el 15% está previsto se destine a esta área.

Dentro de esta área se recoge como ámbito de interés 1 el **Acceso a la justicia** en sus dos dimensiones principales, es decir, la facilidad del acceso en términos geográficos, culturales y financieros y la calidad del servicio prestado. Por su naturaleza en este ámbito se podrá considerar actividades de apoyo institucional y reglamentario, de formación, de equipamiento y de investigación. Se recoge además como ámbito de interés 2 el **Apoyo para el proceso de reconciliación nacional** y reconoce que este apoyo es esencial para la consolidación de la democracia en el país. Se citan como ejemplos concretos las actividades destinadas a apoyar la investigación forense y legal.

En este sentido se expresa también la Declaración Final de la III Cumbre América Latina – Unión Europea, celebrada a finales de mayo de 2004, en Guadalajara; México, al recoger la necesidad de continuar con los esfuerzos para reforzar los mecanismos para el intercambio de experiencias en materia judicial y para mejorar la cooperación entre los Estados, a fin de contribuir al funcionamiento eficiente del poder judicial.

En este contexto el Gobierno y las instituciones peruanas que conforman el Sistema Nacional de Administración de Justicia (SNAJ) han iniciado recientemente un proceso concertado y consensuado de reforma del que son manifestaciones el **Acuerdo Nacional por la Justicia (ANJ)** y la **Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS)**.

Mediante la Resolución Administrativa N° 191-2003-P-PJ que da forma al **ANJ**, se inicia un profundo proceso de reestructuración del Poder Judicial, con el fin de consolidar en el país una justicia independiente, predecible y moderna, protectora de la seguridad jurídica y que coadyuve al desarrollo económico y social del Perú. El 12 de abril de 2004 el Grupo Impulsor del Foro del ANJ entregó a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia el informe final denominado “*Políticas de Estado para el Cambio Estructural del Poder Judicial*” que contiene los lineamientos del modelo de justicia que se pretende implantar en los próximos años. Incide este documento en los ámbitos de actuación siguientes:

- ✓ **Fortalecimiento de la autonomía e independencia del Poder Judicial.** Entre las diversas propuestas destaca la referente a la formulación de sistemas de evaluación de los magistrados que respeten su estabilidad y carrera judicial; la aprobación de un Estatuto Nacional del Juez o la difusión de los Principios Básicos de Naciones Unidas para la Independencia de la Judicatura, así como de otros instrumentos internacionales sobre la materia<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Destacar en ese mismo sentido el Estatuto del Juez Iberoamericano aprobado en la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas, celebrada en Tenerife, España, en mayo de 2001 y firmado por el representante del Poder Judicial de Perú.

- ✓ **Acceso a la Justicia.** Entre las diversas propuestas destacan la dotación de recursos necesarios para establecer un Sistema Nacional de Defensa Legal para todos a fin de proveer asesoría y defensa legal gratuita a las personas de escasos recursos, comunidades indígenas y a mujeres, niños, ancianos y discapacitados en situación de vulnerabilidad; la incorporación del tema del acceso a la justicia como concepto medular dentro de las estrategias nacionales de lucha contra la pobreza; la capacitación del personal judicial y de los demás operadores legales para sensibilizar y generar actitudes pluriculturales que prevengan la discriminación de cualquier índole.
- ✓ **Lucha contra la corrupción.** Entre las diversas propuestas se hace especial énfasis en el fortalecimiento de los órganos de control de la magistratura, así como la Inspectoría del Poder Judicial; la participación ciudadana en el sistema de control de la magistratura; la adecuación de la legislación nacional a los instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción.
- ✓ **Gobierno y organización descentralizada del Poder Judicial.** Con especial hincapié en el fortalecimiento de los órganos de gobierno y de administración del Poder Judicial dentro de un marco de autonomía administrativa y financiera; la desconcentración paulatina de las competencias, atribuciones y recursos institucionales del Poder Judicial a favor de las Cortes Superiores de Justicia; dotar de una mayor capacidad de planeamiento estratégico de los órganos de gobierno judicial de nivel regional; la desconcentración de los servicios judiciales, etc.
- ✓ **Presupuesto Judicial.** La principal propuesta consiste en la asignación progresiva al Poder Judicial de un presupuesto que alcance, en un periodo de cinco años, no menos del 4% del Presupuesto General de la República y la transparencia presupuestal en el uso de los recursos del Poder Judicial.
- ✓ **Personal y recursos humanos.** Establecimiento de un sistema de carrera en el cual la selección y nombramiento de magistrados se haga de acuerdo a criterios de méritos y capacidad y el establecimiento de un sistema disciplinario y de evaluación transparente acorde con el debido proceso.
- ✓ **Modernización de áreas prioritarias de la justicia.** Mediante la reforma del sistema penal y la instauración de un nuevo modelo procesal acusatorio; una mayor atención al sistema de justicia penal juvenil; la constitución de una justicia especializada en derechos humanos, sobre la base de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR); y la protección adecuada de las víctimas de los delitos; la revalorización de la justicia de paz.
- ✓ **Enseñanza del derecho y formación del magistrado.** Mediante el fortalecimiento de la formación judicial que imparte la Academia de la Magistratura (AMAG), estableciendo un periodo básico de un año académico de estudios para acceder a la judicatura; la creación y desarrollo de nuevas especializaciones y estudios de postgrado en derecho, útiles para la carrera judicial; promover el análisis, estudio, publicación y difusión de las sentencias judiciales, etc.
- ✓ **Manejo adecuado de la carga procesal.** Mediante la distribución equitativa de los procesos judiciales, en cada sede judicial; el manejo racional de la carga procesal en cada despacho judicial; creación de nuevas especialidades o subespecialidades (juzgados y salas de derecho constitucional, juzgados y salas económico-financiero-comerciales); y la creación de procedimientos más ágiles.

Por último el ANJ recomienda la incorporación al ordenamiento jurídico interno, por Resolución de la Corte Suprema de la República, de *la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Ámbito Judicial Iberoamericano*, suscrita en Cancún en 2002, promoviendo su difusión<sup>2</sup>.

Paralelamente el **Gobierno** creó la **CERIAJUS** mediante Ley N° 28083 de octubre de 2003, con una composición plural ya que estaba integrada por los titulares de todas las instituciones vinculadas al SNAJ y representantes de la sociedad civil.

Entre sus objetivos figuraban la elaboración del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, y el planteamiento de un conjunto de propuestas de reformas legislativas. La Secretaría Técnica de la CERIAJUS se constituyó a finales de noviembre de 2003 y en su plan de trabajo enunciaba como ejes temáticos a seguir en toda su labor los siguientes: Acceso a la Justicia; Recursos humanos; Corrupción y políticas de estado; Presupuesto; Fortalecimiento institucional, gobierno y gestión; Políticas de modernización.

Cumpliendo con el plazo previsto, el Plan Integral de Reforma se presentó el 23 de abril de 2004. Paralelamente al Plan de Reforma la CERIAJUS elaboró un documento de estimación de costos de la reforma para el período 2005-2008, alcanzando la cifra de 1,346.300.967 Soles<sup>3</sup>.

Entre las principales propuestas de reforma que plantea la CERIAJUS destacan las siguientes<sup>4</sup>:

- ✓ **Mejora del acceso a la justicia:** Mediante la construcción de más Juzgados; la reestructuración de los servicios de Defensa Pública; y la consideración de la justicia de paz letrada como justicia básica.
- ✓ **Reforzamiento de las políticas anticorrupción:** mediante la modificación del sistema de control disciplinario de la magistratura, el establecimiento de un sistema de control externo asignado al CNM y la consiguiente desaparición de la OCMA y la Fiscalía Suprema de Control Interno; el fortalecimiento del subsistema judicial anticorrupción; etc.
- ✓ **Modernización de los despachos judicial y fiscal:** con la instalación de un Plan de descarga procesal; la elaboración e implementación de un Programa nacional de desarrollo de los despachos judicial y fiscal; el fortalecimiento de la Corte Suprema de Justicia; el establecimiento de un Plan de mejora de los servicios judiciales, etc.
- ✓ **Mejora de las políticas de recursos humanos:** mediante la creación de un auténtico sistema de carrera judicial y fiscal<sup>5</sup>; la instalación de un sistema de evaluación al desempeño y control de magistrados y fiscales; la elaboración de perfiles para cada uno de los puestos (jueces, fiscales y defensores de oficio).
- ✓ **Medidas en materia de gobierno y presupuesto:** con la implantación de un sistema estadístico interinstitucional que permita contar con información confiable y oportuna; la creación de un sistema de cooperación interinstitucional que potencie la reforma judicial; la solicitud de

<sup>2</sup> La VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia llevada a cabo en Cancún, México, en noviembre de 2002, estableció en su declaración final, firmada también por el Presidente del Poder Judicial de Perú, la aprobación de la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano.

<sup>3</sup> Esta cantidad no incluye el costo de la reforma procesal penal, ni el costo del plan nacional de tratamiento penitenciario, ni otros planes que se han de desarrollar a partir de la CERIAJUS. Según estimaciones extraoficiales el costo total de la reforma podría ascender a los 3 mil millones de soles.

<sup>4</sup> Si bien algunas de estas propuestas de reforma han sido aprobadas por consenso, otras sin embargo han planteado un amplio debate y discusión al interior de la Comisión y finalmente no pudieron aprobarse, como es el caso de la reforma constitucional referente a la reforma de la Sala Plena de la Corte Suprema.

<sup>5</sup> El Plan de CERIAJUS incluye ya un documento de Bases para la elaboración del Proyecto de Ley de Carrera Judicial. Estas bases fueron presentadas por los representantes de la sociedad civil en CERIAJUS y aprobadas por consenso.

incremento de los presupuestos de las instituciones del SNAJ, en el caso del Poder Judicial se establece un porcentaje no menor del 4% del presupuesto nacional.

- ✓ **Mejora de la predictibilidad y sistematización de la jurisprudencia:** Se establece que la Corte Suprema debe cumplir un papel de liderazgo en la enunciación de jurisprudencia y precedentes vinculantes, para ello se contemplan acciones orientadas a la mejora de la calidad de las sentencias; la creación del Centro de Información Jurisprudencial; y la creación de un sistema informático unificado de la jurisprudencia como una red de información jurisprudencial.
- ✓ **Reforma penal:** con la aprobación del Código Procesal Penal; la elaboración de una política criminal de Estado para evitar la legislación coyuntural; la implantación de las recomendaciones de la CVR para las investigaciones en los casos de violaciones de derechos humanos; el establecimiento de los lineamientos para la transición al nuevo proceso penal.
- ✓ **Adecuación normativa:** Se incluye aquí todas las propuestas de reformas legislativas planteadas por la Comisión.

Adicionalmente, se ha de tener en cuenta el proceso de reconciliación nacional que vive actualmente el Perú, después de los trágicos hechos ocurridos en el período de violencia política comprendidos entre mayo de 1980 y noviembre de 2000, y el **Informe Final de la CVR**, presentado el 28 de agosto de 2003. Este Informe puso de relieve que durante el largo periodo de violencia política se cometieron gravísimas violaciones de los derechos humanos, con desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, violaciones, torturas, detenciones arbitrarias, etc. por parte de Sendero Luminoso y el MRTA por un lado, pero también por parte de efectivos de las fuerzas armadas y de la policía. Según el Informe ni el Poder Judicial ni el Ministerio Público desempeñaron el papel que les correspondía en defensa de la legalidad y de protección de los derechos fundamentales de las personas. Como causas se señalan varias: la falta de independencia de los jueces, la injerencia del Poder Ejecutivo en el Judicial y el Ministerio Público, la inexistencia de una carrera judicial y fiscal, la deficiente formación de los jueces y fiscales en materia constitucional y tratados internacionales de derechos humanos, las deficiencias en la actuación fiscal y judicial, las condiciones de inseguridad de los magistrados, la deficiente asignación de recursos económicos, la morosidad en el trámite de los procesos, la excesiva carga procesal, la legislación especial en materia de terrorismo, etc.

Con el gobierno transitorio de Valentín Paniagua se pone ya de manifiesto una voluntad de esclarecer los hechos y se crea la Comisión de la Verdad y Reconciliación, con el objetivo de *“contribuir al esclarecimiento de los crímenes y violaciones de los derechos humanos procurando determinar el paradero y situación de las víctimas, e identificando, en la medida de lo posible, las presuntas responsabilidades”*

La Comisión en su Informe reconoce que es fundamental el papel del Ministerio Público en la investigación y esclarecimiento de los hechos, y con este propósito la Fiscalía de la Nación creó en abril del 2002 la Fiscalía Especializada para desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y exhumaciones<sup>6</sup>.

La CERIAJUS en su Plan Integral de Reforma, expresa su respaldo a la recomendaciones de la CVR y recomienda al Poder Judicial y al Ministerio Público la implementación de cuatro recomendaciones concretas de la CVR<sup>7</sup> y entre ellas: terminar de encargar a determinados juzgados, fiscalías y salas penales en exclusiva y por un periodo de hasta 5 años, la investigación y juzgamiento de los casos de graves violaciones de los derechos humanos ocurridos durante el periodo de mandato de la CVR; y

<sup>6</sup> Cabe señalar que la creación de esta fiscalía especializada y parte de sus actividades fueron apoyadas por la Cooperación Técnica Alemana (GTZ), la Cooperación Sueca (ASDI) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

<sup>7</sup> CERIAJUS. Plan Nacional para la Reforma Integral de la Administración de Justicia. Pág. 47.

continuar con el Plan Nacional de Intervenciones Antropológico Forenses, a cargo del Ministerio Público.

Con base en el diagnóstico realizado en las misiones de identificación y de formulación y más concretamente en los resultados de los talleres y las entrevistas con representantes de todas las instituciones que conforman el SNAJ, la misión ha concluido que la problemática de la administración de justicia en el Perú es compleja y de difícil solución en el corto plazo.

De entre los muchos problemas, conviene destacar los siguientes:

- ✓ Dificultades de acceso a la justicia de un alto porcentaje de la población.
- ✓ Estrechamente relacionada con la anterior se encuentra la debilidad del sistema de defensa de oficio.
- ✓ Debilidad y falta de medios de la justicia de Paz letrada y no letrada.
- ✓ Falta de independencia jurisdiccional y ausencia de un auténtico sistema de carrera judicial y fiscal.
- ✓ Estrechamente relacionada con la carrera judicial, se encuentran las debilidades de formación de los magistrados (jueces y fiscales) de todos los niveles.
- ✓ Excesiva carga procesal y dificultades para su gestión adecuada, lo que conlleva a una creciente demora en la resolución de los procesos.
- ✓ Falta de predictibilidad, sistematización y difusión de la jurisprudencia
- ✓ Debilidad y escasa relevancia de la justicia constitucional.
- ✓ Alto nivel de centralización en la toma de decisiones
- ✓ Desfase tecnológico y escasos medios informáticos.
- ✓ Problemas de gobierno institucional, principalmente en el Poder Judicial y el Ministerio Público
- ✓ Deficiente capacidad de planificación estratégica e ineficiente gestión administrativa.
- ✓ Escasez de recursos y presupuestos insuficientes de todas las instituciones vinculadas al sistema de administración de justicia
- ✓ Alto nivel de corrupción
- ✓ Ausencia de sistemas estadísticos confiables, actualizados y de herramientas adecuadas para medir y evaluar la gestión.
- ✓ Alto grado de ineficacia e impunidad en la persecución y enjuiciamiento de la delincuencia; procedimientos obsoletos y que vulneran los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente
- ✓ Bajo nivel de coordinación entre las instituciones que integran el sistema de justicia
- ✓ Desconfianza general de la población en el sistema de justicia

## **I.2 Beneficiarios finales**

Los **beneficiarios directos** del Proyecto son las instituciones a las que van dirigidas cada una de las intervenciones propuestas: Poder Judicial (con una atención especial a la Justicia de Paz), Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura y Academia de la Magistratura. Entre los **beneficiarios indirectos** están los colectivos que integran estas instituciones.

En segundo lugar, el conjunto del sistema de administración de justicia peruano se verá directamente beneficiado por los resultados del proyecto. Por último, el éxito del proyecto debe beneficiar a la población peruana en general que verá mejorada las posibilidades de acceso a la justicia y reforzados los medios y la forma de impartición de la misma.

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>BENEFICIARIOS<sup>8/</sup> aprox.</b>
Poder Judicial	1280 Magistrados y Jueces; 377 Jueces de Paz Letrados; 4776 Jueces de Paz no Letrados
Ministerio de Justicia Defensa Pública	252 Defensores de Oficio; Funcionarios de la Dirección Nacional de Justicia
Ministerio Público	1.582 Fiscales; Funcionarios de la Escuela de Formación de Fiscales; Familiares de las 69,280 víctimas de la violencia política
Tribunal Constitucional	Magistrados; Asesores en Derecho Constitucional y Funcionarios
Consejo Nacional de la Magistratura	Consejeros; Funcionarios de las Comisiones de Selección y Nombramiento, Evaluación y Ratificación y Procesos Disciplinarios de jueces y magistrados
Academia de la Magistratura	Consejeros; Funcionarios y Técnicos, especialmente aquellos relacionados con la Dirección Académica de la AMAG

### **I.3 Lógica de intervención y metodología de ejecución**

En este contexto el proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia en el Perú se inserta en el proceso de cambios y reformas planteadas con la publicación del Plan Integral de la CERIAJUS y el Documento del ANJ. Como elemento de riesgo, cabe señalar que estos documentos no incorporan un calendario detallado de ejecución ni una estrategia que indique los siguientes pasos a seguir<sup>9</sup>. Sin embargo, en lo referido a los recursos para la implementación de la reforma, hay que señalar que ya se han puesto a disposición algunos fondos nacionales, lo que sumados al reciente crédito del BM y al futuro apoyo comunitario, supondría un decidido apoyo por invertir la situación actual de crisis del sistema.

Al mismo tiempo, han de tenerse en cuenta dos cuestiones relevantes en este tipo de apoyo. Por un lado, la complejidad del sistema de administración de justicia, donde todas las instituciones gozan de autonomía administrativa y financiera. Por otro, que si bien las agencias de cooperación y organismos multilaterales han iniciado la coordinación de sus acciones con vistas a apoyar la política iniciada por el gobierno, esta coordinación se concreta más bien en acciones conjuntas aisladas y se muestra todavía insuficiente como para configurar un sistema de apoyo sectorial en sentido estricto (ausencia de un liderazgo claro de parte de las autoridades nacionales, falta de condiciones adecuadas para constituir un fondo común de los fondos o visiones del sector desiguales por parte de las autoridades nacionales, tal y como ha quedado de manifiesto en temas tan delicados como el control

<sup>8</sup> Los datos del personal de cada una de las instituciones han sido recogidos del Diagnóstico de CERIAJUS, Cap. I y IV.

<sup>9</sup> El Plan de CERIAJUS incluye más de 118 propuestas de cambio a nivel técnico, operativo y administrativo y más de 50 proyectos de reformas legales a implementar en los próximos años. Incorpora también una priorización de actividades con sus respectivos indicadores de cumplimiento (atendiendo a medidas de corto -1 año-, mediano -de 1 a 5 años- y largo plazo -actividades que requieren más de 5 años-). Adicionalmente se elaboró un documento de estimación de costos de la reforma para el período 2005-2008 que alcanza la cifra de 1,346.300.967 Soles. Sin embargo se echa en falta un calendario detallado de ejecución y sobre todo una estrategia que indique los siguientes pasos a seguir y medidas de captación de recursos para la reforma.

disciplinario de los jueces). Por todo ello, el presente proyecto de apoyo sectorial prioriza el enfoque proyecto como forma de ejecución y se realizará de manera descentralizada por el gobierno de Perú,

Todas las actuaciones planteadas en el diseño del proyecto coinciden con las propuestas de reforma planteadas en las instancias arriba citadas. Consecuentemente el proyecto seguirá las siguientes líneas estratégicas de actuación:

### **1. Fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial.**

Mediante el apoyo a la creación e instalación de un auténtico sistema de carrera judicial y fiscal que contemple un procedimiento de selección transparente que atienda a criterios de méritos e idoneidad; un sistema de evaluación permanente del desempeño y un sistema de control disciplinario que respete los principios del debido proceso. La inclusión de este componente se justifica al no existir en el país una ley que desarrolle de manera consistente la carrera judicial y fiscal, entendida como *“el sistema que dentro de un marco jurídico regula el ingreso, permanencia, promoción, traslado, ascenso, capacitación y disciplina de jueces y magistrados... tomando en consideración los méritos, aptitudes, conducta y desempeño, garantizando con ello su estabilidad, independencia y excelencia profesional con el objeto de fortalecer la impartición de justicia”*<sup>10</sup>.

En la actualidad los jueces no tienen garantizada la inamovilidad y permanencia en sus puestos, y están sujetos a ratificación cada 7 años por el Consejo Nacional de la Magistratura, lo que atenta claramente a su independencia. Este modelo es muy cuestionado ya que no respeta el debido procedimiento y no se sustenta en criterios o parámetros claramente objetivos, convirtiéndose en un sistema altamente discrecional y, por lo tanto, potencialmente permeable a la influencia política. En este sentido, se prestará apoyo a la creación e instalación de un auténtico sistema de carrera judicial y fiscal que contemple un procedimiento de selección transparente y que atienda a criterios de méritos e idoneidad; un sistema de evaluación permanente del desempeño y un sistema de control disciplinario que respete los principios del debido proceso.

Para el fortalecimiento de la carrera judicial y fiscal se fijará en el POG un plazo razonablemente amplio para el logro del consenso sobre el sistema de carrera que se pretenda implantar en el Perú y la elaboración del proyecto de ley y aprobación de la misma. Si cumplido este plazo no se hubiese llegado a un consenso por todas las instituciones implicadas, los fondos destinados al Resultado 2 se destinará a otras actividades de las definidas en el proyecto

### **2. Mejora del Acceso a la Justicia.**

Se ha podido constatar y así queda reflejado en el Diagnóstico de CERIAJUS, el Documento Final del ANJ y el Informe Final de la CVR, las dificultades de acceso a la justicia de amplios sectores de la población peruana. Este acceso se ve limitado en sus dos vertientes, en la falta de información sobre los derechos, la posibilidad de ejercicio y en la precariedad de los medios y recursos humanos necesarios para garantizar ese derecho.

Para mejorar las posibilidades de acceso el proyecto centrará su atención en la Justicia de Paz, integrada en el Poder Judicial, y que agrupa al 73% de los jueces del país<sup>11</sup>, lo que la convierte en una pieza esencial para lograr el acceso a la justicia de la mayoría de los ciudadanos, ya que éstos confían ampliamente en este nivel básico y de la justicia (muy por encima de la justicia profesional). En este sentido se apoyará el fortalecimiento de la Justicia Básica (de Paz letrada y no letrada), el refuerzo de la capacidad de los jueces, la creación de oficinas de apoyo a la Justicia de Paz en cada Corte Superior y la instalación de Juzgados de Paz letrados en las sedes de las comisarías.

<sup>10</sup> Declaración sobre Carrera Judicial en: Tercer Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura – Octubre de 2002 ([www.cjf.gob.mx/encuentroconsejos2002/temas.htm](http://www.cjf.gob.mx/encuentroconsejos2002/temas.htm))

<sup>11</sup> Según datos del Poder Judicial, citados en el Plan Integral de CERIAJUS, actualmente hay en Perú 4.776 Jueces de Paz.

Otra de las instituciones estrechamente relacionada con las posibilidades de acceso es la Defensa de Oficio. Se ha constatado que el número de defensores de oficio es claramente insuficiente, siendo la densidad de los defensores del 0.96 por cada cien mil habitantes. Si partimos del hecho de que más del 50% de la población peruana se encuentra en situación de pobreza, es evidente que dicha proporción es muy limitada<sup>12</sup>. Por otro lado, la forma en que se estructura actualmente el servicio de Defensa de Oficio no permite que se realice una efectiva labor de defensa, ya que actualmente un imputado puede tener distintos defensores según la etapa en la que se encuentre el proceso. Por último, la prestación del servicio se realiza en condiciones muy precarias, los equipos informáticos con los que cuentan los defensores son completamente obsoletos y no cubren a todos los defensores públicos, y el personal de la Defensa Pública no se encuentra motivado con acciones de capacitación permanente.

En este contexto el proyecto apoyará la reestructuración y fortalecimiento del Servicio Nacional de Defensa Pública, con la creación de nuevas oficinas o la adecuación de las ya existentes; la instalación de oficinas en la sede de los establecimientos penitenciarios; la mejora de las condiciones en que se presta el servicio con dotación de equipo informático y mobiliario; la formación especializada de los defensores públicos y la mejora del conocimiento de la población más desfavorecida sobre los servicios que presta la Defensa de Oficio.

Por último, se mejorará el acceso a la justicia de los familiares de las víctimas de la violencia política contempladas en el Informe de la CVR, en la medida que podrán así ver satisfechas sus demandas de restitución de derechos. En este sentido el proyecto fortalecerá la capacidad del Ministerio Público para cumplir con la recomendación de la CVR relativa a las exhumaciones de las víctimas de la violencia y la apertura de los juicios correspondientes.

Para el Acceso a la Justicia, el proyecto deberá centrar lo más posible su intervención en las zonas de la sierra y selva donde el acceso a la justicia es más problemático.

### 3. Fortalecimiento de la Jurisdicción Constitucional.

Desde una perspectiva amplia del acceso a la justicia se considera oportuna una acción encaminada al fortalecimiento de la justicia constitucional considerando el papel que cumple el Tribunal como árbitro en los conflictos de competencias entre los entes locales, regionales y el gobierno central<sup>13</sup>, en las acciones de garantía y el control de constitucionalidad, además de su significativo papel en la interpretación de la Constitución y la protección de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución. Por otro lado, es preciso señalar el decisivo papel que ha de cumplir el Tribunal Constitucional en la resolución de los conflictos de competencias que puedan plantearse entre las entidades locales, regionales y gobierno central, en el actual **proceso de descentralización** que vive el Perú.

Recientemente el Congreso de la República ha aprobado el nuevo Código Procesal Constitucional, que entrará en vigor dentro de 6 meses<sup>14</sup> y cuya aplicación efectiva requerirá de la adecuada formación de los jueces ordinarios sobre el proceso constitucional y la jurisprudencia del TC, la cual viene siendo ignorada. En este sentido el proyecto apoyará a la mejora de las capacidades tanto de los Magistrados y asesores del Tribunal, como de los jueces ordinarios en temas constitucionales.

<sup>12</sup> Según datos recogido por el Diagnóstico de CERIAJUS existen casos realmente preocupantes como las Cortes de Madre de Dios y Tumbes con una población de 99.452 y 202.088 habitantes respectivamente, que sólo tienen asignado un defensor público y la Corte de Huancavelica, con una población de 225.000 habitantes, sólo tiene asignados dos defensores públicos.

<sup>13</sup> En este sentido se verá reforzado el papel del Tribunal Constitucional como órgano encargado de resolver esos conflictos de competencia, cuya incidencia se verá incrementada en el marco del proceso de descentralización peruano.

<sup>14</sup> El Código Procesal Constitucional, aprobado el 28 de mayo de 2004 y publicado el 31 de mayo siguiente, dispone su entrada en vigor a los seis meses de su publicación.

Paralelamente se apoyará la creación del Centro de Estudios Constitucionales como centro de investigación y de recopilación, sistematización y difusión de la jurisprudencia del alto tribunal.

#### **4. Mejora de la sistematización y difusión de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.**

El diagnóstico elaborado por la CERIAJUS vincula directamente las dificultades de acceso a la justicia con la barrera que supone la falta de coherencia de la jurisprudencia nacional y su débil argumentación jurídica, así como la débil o nula incorporación de las normas y tratados sobre derechos humanos en la actividad judicial y la baja tasa de efectividad de las sentencias.<sup>15</sup> Contar con una jurisprudencia coherente y vinculante se considera, por tanto, esencial para el sistema, ya que ello permitirá aumentar la credibilidad y confianza en el sistema judicial y lograr un trato igualitario para todos los ciudadanos. Asimismo, se estima que el apoyo a este componente contribuirá a dotar de transparencia al Poder Judicial y brindará una importante herramienta de control preventivo de la corrupción en la medida en que la sistematización y difusión de los precedentes de observancia obligatoria se deben tomar como *los criterios objetivos que determinan cuándo un magistrado se aparta de la interpretación correcta de la ley, haciendo más sencillo el control de la corrupción*<sup>16</sup>.

#### **5. Mejora de la Coordinación Interinstitucional.**

A pesar del esfuerzo de coordinación de las instituciones del SNAJ que ha supuesto el proceso de CERIAJUS, se ha constatado que ésta no es todo lo fluida y articulada que sería deseable y existen riesgos de que el proceso de reforma se bloquee por esa falta de acoplamiento y continuidad a esta iniciativa. El apoyo a una entidad de coordinación interinstitucional de carácter permanente constituye una de las bases de la presente propuesta, lo cual se ve reflejado en el presupuesto general.

Estos esfuerzos de coordinación se dirigirán a apoyar a la instancia que surja como resultado de la CERIAJUS u otra similar, siempre que en ella estén integrados el gobierno y las instituciones que componen el SNAJ.

Se reconocerá a través del proyecto el carácter pluricultural del país, especialmente a través de los cursos sobre pluralismo cultural. Este reconocimiento implica tomar en cuenta este carácter pluricultural en todos los procesos de capacitación, en la elaboración de material, y las actividades de divulgación, y la promoción del fortalecimiento de la justicia comunal.

Finalmente, la perspectiva de género será incorporada en todas las actividades del proyecto, necesariamente en los contenidos de los cursos de capacitación de jueces, fiscales y defensores públicos, en los materiales pedagógicos que se elaboren, así como de las campañas de sensibilización y difusión.

La matriz del marco lógico elaborada durante la preparación del proyecto figura en el Anexo B de las presentas DTAs. Al elaborar el Plan Operativo Global (POG), el Beneficiario podrá actualizar y/o adaptar esa matriz dentro de los límites que fija el artículo 20.3 del Anexo I - Condiciones Generales del Convenio de Financiación (en lo sucesivo "Condiciones Generales"). La matriz del marco lógico así adaptada formará parte del POG.

<sup>15</sup> CERIAJUS: Diagnóstico, Pág. 104.

<sup>16</sup> CERIAJUS: Plan Nacional para la Reforma Integral de la Administración de Justicia, Pág. 304.

#### **I.4 Objetivo general**

*El proyecto contribuirá a que el sistema judicial peruano sea más eficaz y accesible a todos los ciudadanos.*

#### **I.5 Objetivo específico**

*El proyecto tiene como objetivo específico contribuir a la reforma y modernización del sistema judicial mediante la promoción e implementación de la carrera judicial y fiscal, el fortalecimiento de la justicia constitucional y la mejora del acceso a la justicia y la justicia básica.*

#### **I.6 Resultados y Actividades**

##### **Resultado 1**

- *Se encuentra en implementación la Carrera Judicial y Fiscal, y sus integrantes son seleccionados por un procedimiento transparente que atiende a criterios de mérito e idoneidad<sup>17</sup>.*

La inclusión de este resultado se justifica porque en el Perú no existe una ley que desarrolle de manera consistente la carrera judicial y fiscal, entendida como *el sistema que dentro de un marco jurídico regula el ingreso, permanencia, promoción, traslado, ascenso, capacitación y disciplina de jueces y magistrados... tomando en consideración los méritos, aptitudes, conducta y desempeño, garantizando con ello su estabilidad, independencia y excelencia profesional con el objeto de fortalecer la impartición de justicia<sup>18</sup>.*

Además, el actual modelo peruano de evaluación de jueces y fiscales denominado “Ratificación Judicial”, es un modelo cuestionado porque no respeta el debido procedimiento administrativo y porque además, no se sustenta en criterios o parámetros objetivos sino, de manera predominante, en criterios subjetivos que hacen del modelo altamente discrecional y, por lo tanto, potencialmente permeable a la influencia política. Por otro lado, el Reglamento de Ratificaciones del CNM no exige la motivación de sus decisiones, y no permite recurso alguno sobre las decisiones en materia de ratificación. El tema del control disciplinario de jueces y fiscales, interno o externo, es también central en el actual debate en materia de reforma de la carrera judicial y fiscal en el Perú.

Es necesario señalar que en el marco de la CERIAJUS el tema de la carrera judicial y fiscal ha quedado abierto al debate jurídico. Sin embargo, la posición que sobre el particular mantienen las autoridades del Poder Judicial es que este tema debe ser analizado con mayor profundidad y que la ley que finalmente se apruebe en el Congreso de la República sea el producto del consenso y del análisis de las diversas alternativas para el diseño normativo de la carrera judicial y fiscal en el Perú<sup>19</sup>.

---

<sup>17</sup> Entendemos que para la elaboración del Proyecto de Ley de Carrera Judicial y Fiscal debe partirse de las Bases para la Carrera Judicial aprobadas en el Pleno de CERIAJUS, el proyecto de Ley de Carrera Judicial elaborado en el seno del Poder Judicial, el Estatuto del Juez Iberoamericano aprobado en la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y los Principios Básicos de Naciones Unidas para la Independencia de la Judicatura.

<sup>18</sup> Declaración sobre Carrera Judicial en: Tercer Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura – Octubre de 2002 ([www.cjf.gob.mx/encuentroconsejos2002/temas.htm](http://www.cjf.gob.mx/encuentroconsejos2002/temas.htm))

<sup>19</sup> Mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial del 24 de mayo del 2004, se ha creado una Comisión de Carrera Judicial conformada por siete magistrados. Esta Comisión tiene el mandato de formular en un plazo de seis meses un planteamiento integral sobre el desarrollo y consolidación de la carrera judicial. Entre sus objetivos más importantes destacan: la búsqueda de consensos en torno a la importancia, componentes y actores institucionales para el desarrollo de la carrera judicial; y, realizar eventos para recoger las iniciativas así como promover los alcances y beneficios de la carrera judicial.

Es por esta razón que el proyecto contribuirá, en un primer momento, al debate técnico jurídico en materia de carrera judicial y fiscal que incluya a todos los actores involucrados y a lograr un consenso en esta materia que permita elaborar un proyecto de ley de carrera judicial. Se espera que en el lapso del primer año de ejecución del proyecto se haya logrado una ley de carrera judicial que responda a la realidad de la judicatura en el Perú y coherente con los principios desarrollados tanto en el Estatuto del Juez Iberoamericano adoptado en el marco de la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia celebrada en Santa Cruz de Tenerife (Canarias, España) en mayo del 2001, como con los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Independencia de la Judicatura (1985).

En el curso de los dos siguientes años del proyecto, se contribuirá a la implementación inicial de la carrera judicial, especialmente mediante la asistencia técnica para los procesos de selección y nombramiento de jueces y fiscales y la posterior formación de los seleccionados por la Academia de la Magistratura<sup>20</sup>, la implantación del sistema de evaluación del desempeño y del sistema de control disciplinario.

### **Actividades:**

- 1.1. Lograr un consenso sobre el modelo de Carrera Judicial y Fiscal.
- 1.2. Prestar asistencia técnica para la formulación y elaboración de la Ley de carrera judicial y fiscal.
- 1.3. Realizar una campaña de divulgación y sensibilización acerca de la reforma de la carrera.
- 1.4. Prestar asistencia técnica para la implementación inicial de la ley, lo que incluye el desarrollo reglamentario y la implantación del sistema de selección, de evaluación permanente del desempeño y el sistema de control disciplinario.

### **Resultado 2**

- *Los jueces y fiscales han fortalecido sus capacidades en el marco de la nueva carrera judicial y fiscal.*

Para la consecución de este resultado se parte del supuesto de que al haberse sancionado una Ley de carrera judicial y fiscal, la AMAG se encuentra preparada para contribuir a la capacitación de jueces y fiscales mediante cursos habilitantes y para el ascenso.

El proyecto contribuirá a la excelencia profesional de jueces y fiscales mediante el componente de formación a través del fortalecimiento de las capacidades de los expertos y docentes de la AMAG mediante la Asistencia Técnica especializada para la elaboración de programas de formación de jueces y fiscales que hayan ingresado en el marco de la nueva ley de carrera judicial y fiscal. De esta manera el proyecto contribuirá a la implementación inicial de la ley.

Asimismo, se contribuirá a la formación general de jueces y fiscales mediante la asistencia técnica para el diseño de módulos de capacitación, tanto a la AMAG como a la Escuela de Fiscales.

---

<sup>20</sup> Los cursos de formación que se realicen en el marco del proyecto, se integrarán, siempre que las características de estos lo permitan, en el ámbito de la Red Iberoamericana de Escuela Judiciales ( RIAEJ ), creada en el marco de la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia, celebrada en Tenerife, España, en mayo de 2001 y se constituye como una comunidad de enlace para la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las escuelas judiciales y centros públicos de capacitación judicial de toda Ibero América. La Academia de la Magistratura de Perú se integró en la Red a partir de la 2ª Asamblea General celebrada en Santo Domingo en octubre de 2002. Página web: [www.riacj.org](http://www.riacj.org)

### **Actividades:**

- 2.1 Facilitar asistencia técnica a la AMAG y a la Escuela de Fiscales para el diseño y desarrollo de los módulos de capacitación.
- 2.2 Elaborar y ejecutar programas de capacitación de jueces y fiscales que hayan ingresado con arreglo al nuevo sistema de carrera.
- 2.3 Diseñar e implementar los programas de capacitación especializada para jueces y fiscales.

### **Resultado 3**

- *La jurisdicción constitucional funciona eficazmente como consecuencia de su fortalecimiento, y se sistematiza y difunde la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.*

El Tribunal Constitucional cumple la función de árbitro en los conflictos de competencias, resuelve las acciones de garantía y tiene a su cargo el control de constitucionalidad, la interpretación de la Constitución y la protección de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución.

En este sentido, el Congreso de la República ha aprobado el 28 de mayo de 2004 el nuevo Código Procesal Constitucional,<sup>21</sup> y cuya aplicación efectiva requerirá de la adecuada formación de los jueces ordinarios sobre el proceso constitucional y la jurisprudencia del TC hasta la fecha ampliamente ignorada. Para ello será también necesaria la actualización y especialización de los Magistrados y asesores del propio TC, incluso con pasantías en Universidades y Tribunales Constitucionales extranjeros y la realización de campañas de difusión sobre el nuevo proceso constitucional.

La LOTC dispone que los jueces y tribunales interpreten y aplican las leyes y los reglamentos según los preceptos y principios constitucionales conforme a la interpretación de los mismos que resulten de las resoluciones dictadas por el TC en todo tipo de procesos. Sus decisiones son además vinculantes para todos los poderes públicos y entre ellos los jueces y tribunales. Ahora bien pese a tales prescripciones, las decisiones del TC no son suficientemente difundidas y ello impide su adecuado conocimiento por el conjunto de jueces y tribunales de la República. En el nuevo Código Procesal Constitucional se introduce además una novedad en el ordenamiento jurídico peruano al recoger y regular el precedente en los procesos constitucionales.

En este sentido el proyecto apoyará la creación del Centro de Estudios Constitucionales como un órgano académico y técnico de apoyo al TC, que tendrá entre sus funciones la sistematización y difusión de la jurisprudencia del TC a nivel nacional, en primer lugar con una sistematización de la jurisprudencia más relevante, en una segunda etapa su difusión a través de CD- ROM y en una última etapa se pretende lograr el acceso a través de la página web del TC a toda su jurisprudencia. Pero además se apoya la creación del Centro con la intención de que se constituya en un foco de investigación sobre temas constitucionales y se le dotará de la posibilidad de editar textos propios.

### **Actividades:**

- 3.1 Prestar asistencia técnica a los asesores y magistrados del TC para la mejora en el manejo de casos
- 3.2 Mejorar los sistemas informáticos.
- 3.3 Definir necesidades y metodologías, y ejecutar programas de capacitación (con intercambios y pasantías) para Magistrados y asesores del TC.

---

<sup>21</sup> El Código Procesal Constitucional, aprobado el 28 de mayo de 2004 y publicado el 31 de mayo siguiente, dispone su entrada en vigor a los seis meses de su publicación.

- 3.4 Elaborar e implementar programas de capacitación para jueces sobre temas constitucionales, derechos humanos y jurisprudencia.
- 3.5 Apoyar la creación y puesta en funcionamiento del Centro de Estudios Constitucionales.
- 3.6 Sistematizar y publicar la jurisprudencia.
- 3.7 Difundir el nuevo proceso constitucional y la relevancia del TC en un Estado democrático de Derecho.

#### **Resultado 4**

- *Se ha fortalecido la Justicia de Paz a través de un nuevo marco normativo y la mejora de las capacidades de sus operadores en los temas de su competencia y derechos fundamentales.*

La Justicia de Paz, integrada en el Poder Judicial, agrupa al 73% de los jueces del país<sup>22</sup>, frente al 27% del resto de jueces. Se configura por tanto como una pieza esencial para lograr el acceso a la justicia de la mayoría de los ciudadanos, que además confían ampliamente en este nivel básico y primario de la justicia, muy por encima de la justicia profesional.

Pese a su importancia la Justicia de Paz no letrada ha estado tradicionalmente olvidada y desatendida. Los Jueces de Paz no letrados no reciben ninguna retribución por su función, pero tampoco materiales, ni local, ni mobiliario, por lo que las condiciones en las que realizan su trabajo son muy precarias y generalmente lo hacen en su propio domicilio. Además, esta justicia es gratuita, lo que hace que en la realidad los costos de funcionamiento sean asumidos por los titulares de los juzgados y los propios usuarios. Es la sociedad la que asume el costo de funcionamiento de esta instancia judicial y no el Poder Judicial que es a quien le correspondería.

Es por ello que el proyecto partirá de apoyar la elaboración de un Estatuto del Juez de Paz que delimite claramente sus competencias, así como determinadas reformas legales que afectan a esta materia y que han sido aprobadas en el seno de la CERIAJUS.

Paralelamente se capacitará a los Jueces de Paz (letrados y no letrados) en materias de su competencia con especial atención a las cuestiones de género, violencia familiar (ya que sigue imperando en algunos jueces la visión tradicional del papel de la mujer) y derechos fundamentales.

Complementariamente se dotará a cada Juzgado de Paz no letrado de los medios logísticos mínimos para su labor, proporcionándoles un módulo integrado por mobiliario y útiles. Adicionalmente se apoyará la creación de las Oficinas de atención y apoyo a la Justicia de Paz en cada una de las 27 Cortes Superiores de Justicia, esta oficina tendrá a su cargo el sistema de control y supervisión y para su labor tendrá en cuenta las particularidades y el entorno del juez de paz<sup>23</sup>.

Por último se apoyará la creación de Juzgados de Paz en las sedes de las comisarías y se impartirán cursos de sensibilización a los operadores jurídicos y otras autoridades sobre el pluralismo jurídico y otras fuentes del derecho procedentes de la justicia comunal.

#### **Actividades:**

- 4.1 Facilitar asistencia técnica para reformas legales.
- 4.2 Diseñar e implementar módulos de sensibilización y capacitación para jueces de paz sobre derechos fundamentales, género, violencia familiar y competencias propias.
- 4.3 Crear las Oficinas de apoyo a la Justicia de Paz.
- 4.4 Diseñar e impartir cursos sobre pluralismo cultural.

<sup>22</sup> Según datos del Poder Judicial, citados en el Plan Integral de CERIAJUS, actualmente hay en Perú 4.776 Jueces de Paz.

<sup>23</sup> Según la definición de la Oficina que se ha hecho en el Plan Integral de CERIAJUS.

- 4.5 Elaborar y distribuir material sobre derechos fundamentales y competencias de los Jueces de Paz.
- 4.6 Apoyar con material y equipo a los Juzgados de Paz letrados y no letrados.

## **Resultado 5**

➤ *Se ha mejorado el acceso a la justicia a través de la Defensa Pública.*

La forma en que se estructura actualmente el servicio de Defensa de Oficio no permite que se realice una efectiva labor de defensa, ya que actualmente un imputado puede tener distintos defensores según la etapa en la que se encuentre el proceso.

El número de defensores de oficio es claramente insuficiente, la densidad de los defensores es de 0.96 por cada cien mil habitantes, si se parte de que más del 50% de la población peruana se encuentra en situación de pobreza es evidente que dicha proporción es claramente insuficiente. Según datos recogido por el Diagnóstico de CERIAJUS<sup>24</sup> existen casos realmente preocupantes como las Cortes de Madre de Dios y Tumbes con una población de 99.452 y 202.088 habitantes respectivamente, que sólo tienen asignado un defensor público y la Corte de Huancavelica, con una población de 225.000 habitantes, sólo tiene asignados dos defensores públicos.

Por otro lado, se ha constatado que la prestación del servicio se realiza en condiciones muy precarias, los equipos informáticos con los que cuentan los defensores son completamente obsoletos y no cubren a todos los defensores públicos, y por último el personal de la Defensa Pública no se encuentra motivado con acciones de capacitación permanente.

Adicionalmente existe una escasa difusión de las funciones y actividades de la Defensa Pública, hasta el punto de que los usuarios muchas veces no están informados de la forma de acceder al servicio y solo tienen conocimiento del mismo cuando ya han sido procesados.

En este contexto se considera esencial para mejorar el acceso a la justicia fortalecer el Servicio Nacional de Defensa de Oficio mediante el apoyo a su reestructuración, la dotación de equipo informático y mobiliario a las oficinas de la Defensa Pública. Asimismo, se destina una aportación considerable a la formación de los defensores de oficio, con cursos en Lima y en algunas sedes regionales que deberán ser definidas conjuntamente con la Dirección Nacional de Justicia durante la elaboración del POG y los POAs.

Adicionalmente se apoyará la creación de oficinas de la Defensa de Oficio en las sedes de algunos establecimientos penitenciarios, que deberán ser concretados definitivamente durante la elaboración del POG, conjuntamente con la Dirección Nacional de Justicia. Paralelamente se apoyará una campaña de difusión del servicio que presta la Defensa Pública.

Por último, en el marco de la mejora de los servicios de asesoría legal prestados por el Ministerio de Justicia y de conformidad con lo previsto en el Plan de Reforma de la CERIAJUS, se apoyará con asistencia técnica a la elaboración de formatos de demandas, como una forma de facilitar el ejercicio del derecho de acción y simplificar trámites, de modo que los usuarios tengan mayores facilidades de acceso a los órganos jurisdiccionales.

### **Actividades:**

- 5.1 Apoyar la reestructuración, ampliación y fortalecimiento de la Defensa de Oficio.
- 5.2 Facilitar asistencia técnica para la elaboración de demandas-formato.

---

<sup>24</sup> Pág.171 del Diagnóstico.

## Resultado 6

- *Se ha sistematizado y difundido la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.*

El diagnóstico del sistema de administración de justicia elaborado en el seno de la CERIAJUS vincula directamente las dificultades de acceso a la justicia con la barrera que supone la falta de coherencia de la jurisprudencia nacional y su débil argumentación jurídica, así como la débil o nula incorporación de las normas y tratados sobre derechos humanos en la actividad judicial y la baja tasa de efectividad de las sentencias.<sup>25</sup>

Contar con una jurisprudencia coherente y vinculante se considera, por tanto, esencial para el sistema, ya que ello permitirá aumentar la credibilidad y confianza en el sistema judicial y lograr un trato igualitario para todos los ciudadanos.

Asimismo, se estima que el apoyo a este componente contribuirá a dotar de transparencia al Poder Judicial y brindará una importante herramienta de control preventivo de la corrupción en la medida en que la sistematización y difusión de los precedentes de observancia obligatoria se deben tomar como *los criterios objetivos que determinan cuándo un magistrado se aparta de la interpretación correcta de la ley, haciendo más sencillo el control de la corrupción*<sup>26</sup>

En este sentido el proyecto apoyará la mejora en la calidad de las resoluciones judiciales mediante la unificación de los criterios que deben ser empleados por los magistrados para resolver los casos de que conocen y evitar las resoluciones impredecibles y dotará a la Corte Suprema de las condiciones necesarias para crear jurisprudencia vinculante.

Para lograr este resultado se prestará apoyo a la Corte Suprema en la creación de un equipo de asesores en la materia, la celebración de plenos casatorios, la formación de jueces y magistrados y finalmente la creación del Centro de Información de la Jurisprudencia Nacional y el Sistema Informático Unificado de la Jurisprudencia a cargo de la AMAG, como un ente que organice y canalice de forma adecuada la difusión de la jurisprudencia

### Actividades:

- 6.1 Apoyar la creación de un equipo para la sistematización.
- 6.2 Crear el Centro de Información de la jurisprudencia y difusión de ésta.

## Resultado 7

- *Se ha fortalecido la capacidad del Ministerio Público para cumplir con la recomendación de la CVR relativa a las exhumaciones de las víctimas de la violencia y la apertura de los juicios correspondientes.*

Como hemos visto anteriormente, el informe final de la **CVR** puso de relieve que durante el largo periodo de violencia política (1980-2000) se cometieron gravísimas violaciones de los derechos humanos. La CVR llegó a la conclusión que durante el periodo de la violencia política se produjeron un total de 69.280 víctimas mortales y en este sentido le proporcionó al Ministerio Público un listado de 4644 sitios de entierro para investigar. De estos 4644 sitios, 34 sitios estarían listos o casi listos para ser exhumados, 479 sitios corren peligro de desaparecer, dada su precario estado de conservación y la mayoría de ellos (2653) están localizados en Ayacucho. Frente a esta situación el Ministerio Público no cuenta hoy con el personal capacitado y especializado necesario para llevar a

<sup>25</sup> Comisión Especial para la Reforma Integral del Sistema de Administración de Justicia. CERIAJUS: Diagnóstico, Pág. 104.

<sup>26</sup> CERIAJUS: Plan Nacional para la Reforma Integral de la Administración de Justicia, Pág. 304.

cabo las investigaciones relacionadas con el hallazgo de fosas clandestinas y con los casos de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales. Tampoco cuenta con la infraestructura necesaria para poder llevar adelante un programa de exhumación masiva.

La CVR reconoce que es fundamental el papel del Ministerio Público en la investigación y esclarecimiento de los hechos, y con este propósito se creó la Fiscalía Especializada para desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y exhumaciones.<sup>27</sup> La CERIAJUS en su Plan Integral de Reforma, recomienda al Poder Judicial y al Ministerio Público, terminar de encargar a determinados juzgados, fiscalías y salas penales en exclusiva y por un periodo de hasta 5 años, la investigación y juzgamiento de los casos de graves violaciones de los derechos humanos ocurridos durante el periodo de mandato de la CVR; y continuar con el Plan Nacional de Intervenciones Antropológico Forenses, a cargo del Ministerio Público.

#### **Actividades:**

- 7.1 Facilitar y apoyar la apertura de las investigaciones fiscales.
- 7.2 Poner en funcionamiento el laboratorio de antropología forense.

#### **Resultado 8**

- *Los organismos y entes que conforman el Sistema Nacional de Administración de Justicia (SNAJ) mantienen una permanente coordinación interinstitucional que les permite operar con mayor eficacia.*

A pesar del esfuerzo de coordinación de las instituciones del SNAJ que ha supuesto el proceso de CERIAJUS, se ha constatado que ésta no es todo lo fluida y articulada que sería deseable y existen riesgos de que el proceso de reforma se bloquee por esa falta de acoplamiento. Es por ello que el proyecto se propone apoyar los esfuerzos de coordinación mediante el apoyo a la instancia que surja como resultado de la CERIAJUS u otra similar, siempre que en ella estén integradas todas y cada una de las instituciones del SNAJ al mismo nivel y con el mismo grado de participación. En este sentido se destina un aporte importante a programas de difusión conjuntos sobre los progresos en materia de reforma del sistema de justicia. En concreto se apoyará el refuerzo de la coordinación interinstitucional

#### **Actividades:**

- 8.1 Suscribir Convenio de coordinación entre las entidades del sector justicia.
- 8.2 Aprobar un estatuto de coordinación interinstitucional
- 8.3 Apoyar a la unidad de coordinación en sus reuniones periódicas.
- 8.4 Promover actuaciones conjuntas en el marco de la reforma.
- 8.5 Dar seguimiento al Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia

El Beneficiario asegurará la coordinación y complementariedad recíproca de las actividades del proyecto con las llevadas a cabo por las instituciones nacionales, los agentes privados y los donantes en las zonas de ejecución o en los sectores de intervención del proyecto, particularmente las financiadas por la Comunidad Europea y por los Estados Miembros de la Unión Europea.

---

<sup>27</sup> Cabe señalar que la creación de esta fiscalía especializada y parte de sus actividades fueron apoyadas por la Cooperación Técnica Alemana (GTZ), la Cooperación Sueca (ASDI) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

## **II DURACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

### **II.1 Duración**

Dentro de las fechas límite fijadas en el Artículo 4 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación (en lo sucesivo: “Condiciones Particulares”) y en aplicación de lo estipulado en el Artículo 4 de las Condiciones Generales, el periodo de ejecución del Convenio será de 4 años. Este periodo de ejecución incluye dos fases:

- *Fase de ejecución operativa*, que comienza a partir de la entrada en vigor del Convenio y que tendrá una duración de 3 años y 3 meses. Durante esta fase se realizará la totalidad de las actividades del proyecto, incluyendo las relacionadas con la preparación y planificación de la ejecución del proyecto, en la medida en que éstas no se hayan realizado antes de la fecha de comienzo del periodo de ejecución.

- *Fase de cierre*, con una duración de 9 meses, que comienza a partir de la fecha final de la fase de ejecución operativa. Durante esta fase el Beneficiario efectuará todas las acciones necesarias para el cierre definitivo del proyecto según lo previsto en el apartado III.2.7 de estas DTA's.

### **II.2 Localización**

#### **II.2.1 Área geográfica de intervención del Proyecto**

El Proyecto se realizará a nivel nacional, sin perjuicio de que para el componente relativo al Acceso a la justicia se prioricen las zonas de sierra y selva, por ser éstas donde el acceso plantea mayores dificultades por las barreras geográficas y lingüísticas existentes.

#### **II.2.2 Ubicación de la sede del Proyecto**

La sede del Proyecto se encontrará en Lima.

## **III EJECUCION: ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS**

### **III.1 Estructura Institucional.**

#### **III.1.1 Beneficiario**

El Beneficiario asume frente a la Comisión las obligaciones y las responsabilidades derivadas de este Convenio. El Beneficiario se responsabiliza de la buena ejecución del proyecto en todos sus aspectos relevantes, entre otros en términos de eficiencia, eficacia, transparencia, sostenibilidad, visibilidad, participación y buen uso de los recursos.

El Beneficiario es el Gobierno de Perú, representado por la APCI en función del Convenio Marco de Cooperación con el Perú<sup>28</sup>. El Beneficiario delegará la ejecución del proyecto (en su caso y por áreas) al Ministerio de Justicia y al Poder judicial.

Dado el carácter interinstitucional del sector, el proyecto se ejecutará bajo la supervisión, en los términos que se detallan más adelante, de un Comité Interinstitucional integrado por representantes de las instituciones que conforman el SNAJ.

---

<sup>28</sup> Convenio Marco de Cooperación relativo a la ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República de Perú en virtud del Reglamento “ALA”, firmado el 5 de Diciembre de 2002

La delegación de la ejecución del proyecto incluye la potestad de contratar y ordenar pagos, excepto en aquellos casos donde estas DTAs prevén que la Comisión Europea actúe como autoridad contratante y/o responsable de la ordenación de pagos.

El papel de la Comisión Europea en la ejecución del proyecto (entre otros la aprobación de planes operativos, informes de licitaciones y atribución en nombre del Beneficiario de determinados contratos, desembolso de fondos, misiones de monitoreo, control, evaluación, auditorías, información y comunicación) no exime en ningún caso al Beneficiario de sus obligaciones y responsabilidades frente a la Comisión que se derivan del presente Convenio de Financiación.

El Beneficiario constituirá bajo su autoridad un equipo de personal, compuesto por el Director Nacional, el personal local y la Asistencia Técnica internacional y local, dedicado exclusivamente a la ejecución del proyecto. Este equipo tendrá como funciones:

- Preparación de toda la documentación operacional, técnica, administrativa y financiera del proyecto, entre otros planes operativos, informes, presupuestos, expedientes de licitación para la adquisición de bienes, servicios y obras, contratos, ordenes de pago etc.
- Organización, seguimiento y supervisión de la ejecución de las actividades.
- La administración y la gestión contable del proyecto en su conjunto.
- Participar en evaluaciones de licitaciones.
- Velar por el cumplimiento de los convenios o acuerdos relativos a la ejecución del proyecto.
- Asegurar la coordinación permanente con los enlaces de cada una de las instituciones del SNAJ.
- Asegurar la secretaría del Comité interinstitucional

La **Asistencia Técnica Internacional contará con un experto**, el cual participará en la formulación de los planes operativos, así como en la tarea de revisar y dar el visto bueno a los informes técnicos y financieros del proyecto. Para ello tendrá el apoyo administrativo y logístico correspondiente.

### **III.1.2 Comité Interinstitucional**

El Comité Interinstitucional estará integrado por las siguientes Instituciones:

1. Agencia Peruana de Cooperación Internacional, que asegura la presidencia y secretariado del mismo,
2. Poder Judicial,
3. Ministerio de Justicia,
4. Tribunal Constitucional,
5. Consejo Nacional de la Magistratura,
6. Ministerio Público,
7. Academia de la Magistratura,
8. Ministerio de Economía y Finanzas.

Además la Comisión Europea estará representada como observador y el Director Nacional del proyecto asumirá la función de secretario del Comité. En caso de realizarse un acuerdo, el PNUD participará también como observador.

El Comité Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Elaborar su propio Reglamento de Funcionamiento, que será aprobado por la Comisión Europea (Delegación en Lima).
- b. Nombrar el Director nacional del proyecto, seleccionado mediante concurso público, y el personal de apoyo necesario.
- c. Revisar y dar su conformidad al POG y a los POAs.
- d. Aprobar los informes técnicos y financieros trimestrales y anuales.
- e. Facilitar la coordinación entre las diferentes instituciones relevantes al proyecto.
- f. Asegurar –junto con el MEF- que los fondos de contrapartida nacionales sean incluidos en los presupuestos correspondientes.
- g. Asesorar y apoyar la correcta ejecución del proyecto.
- h. Supervisar la buena gestión/utilización de los recursos financieros asignados al proyecto en general y a las instituciones del SNAJ.

## **III.2 Procedimientos.**

### **III.2.1 Planes Operativos.**

Las actividades, metodología, cronograma, medios y presupuesto del proyecto serán elaborados en un **Plan Operativo Global (POG)** que cubra toda la fase de ejecución operativa.

Los **Planes Operativos Anuales (POA)** detallarán la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución, la utilización de medios y los desembolsos.

El POG y los POAs se elaborarán según los formatos vigentes. En la medida en que los planes operativos introducen modificaciones en relación con estas DTAs, estarán sujetas a las condiciones y a los límites establecidos en el artículo 20 de las Condiciones Generales.

El POG y los POAs serán presentados por el Beneficiario a la Comisión Europea para su aprobación. A más tardar la presentación será realizada dentro del plazo de 6 meses a partir de la fecha de inicio de la fase de ejecución operativa fijada en el apartado II.1.

Posteriormente, tres meses antes de la fecha de finalización del precedente POA aprobado, cada uno de los POAs será presentado por el Beneficiario a la Comisión Europea para su debida aprobación.

El POA correspondiente al último año de la fase de ejecución operativa prestará una atención particular a la finalización de las actividades del proyecto.

Sólo son elegibles para la financiación de la Comunidad Europea las actividades contenidas en los planes operativos del Proyecto que hayan sido debidamente aprobados. En ningún caso el Proyecto cubrirá los gastos incurridos antes de la fecha de arranque, ni después de la fecha de finalización de actividades.

La aprobación de cada uno de los POAs permitirá movilizar los desembolsos de los fondos de financiación de la Comisión Europea necesarios para ejecutarlos.

### **III.2.2 Puesta a disposición de las contribuciones de la CE y del Beneficiario**

#### **III.2.2.1 Contribución de la Comunidad Europea**

El pago de la contribución financiera de la Comisión Europea será realizado, dentro de los límites de los fondos disponibles, según las modalidades que a continuación se detallan y en conformidad al Artículo 5 de las Condiciones Generales.

### **a) Pagos a efectuar directamente por la Comisión Europea**

La Comisión Europea realizará los pagos relativos a los contratos firmados por ella.

En circunstancias excepcionales debidamente justificadas, la Comisión puede efectuar ciertos pagos en Euros relativos a los contratos firmados por el Beneficiario.

### **b) Transferencia de fondos de la Comisión Europea para pagos a efectuar por el Beneficiario**

El Beneficiario procederá a la apertura a su nombre de una cuenta bancaria en Euros. La utilización de esta cuenta estará sujeta a un régimen de doble firma, en conformidad a lo establecido en el Artº 5 de las Condiciones Generales. El Beneficiario comunicará por escrito los datos de dicha cuenta a la Comisión, utilizando el modelo de ficha de identificación financiera que figura en el Anexo C de estas DTAs, y el nombre y cargo de las personas investidas de poder de firma. La Comisión realizará las transferencias de fondos a dicha cuenta conforme a lo estipulado en el citado Artículo 5.

A cuenta de su contribución, la Comisión efectuará los desembolsos de fondos en base a los presupuestos definidos en cada POA aprobado, los estados de avance físicos y financieros presentados en los informes periódicos, así como las necesidades de tesorería. Además, se requerirá para estos desembolsos la presentación de una certificación de auditoría que tiene que cubrir, al menos, todos los gastos ejecutados hasta 3 meses antes de la solicitud de desembolso. Para el arranque de la fase de ejecución operativa, la Comisión puede efectuar un primer desembolso en base de la firma del Convenio de Financiación.

Si el Beneficiario no presentara los POA's y los informes de ejecución dentro de los plazos establecidos y conforme a las condiciones aplicables, o bien si estos documentos no fueran aceptados por la Comisión, ésta podrá recusar los desembolsos y, en casos especificados en los Artículos 21.1.a) y 22.1 de las Condiciones Generales, proceder a la suspensión y a la rescisión del Convenio de Financiación. Esta medida puede igualmente ser aplicada por la Comisión, si el informe de la auditoría contiene salvedades o no es aceptado por la Comisión, sin menoscabo del reembolso de los fondos incorrectamente utilizados que la Comisión puede requerir del Beneficiario.

El Beneficiario también abrirá una cuenta en moneda local que recibirán los fondos desde la cuenta en Euros a medida que lo exigen las necesidades reales de tesorería que exijan los pagos a realizar. Esta cuenta de gastos corrientes estará limitada a un saldo máximo, cuya cuantía será precisada por el Beneficiario, previo acuerdo de la Comisión.

Sólo son elegibles para la financiación de la Comunidad Europea las actividades previstas en los POA's que hayan sido debidamente aprobados, y solo a partir del momento de su aprobación. En ningún caso son elegibles gastos incurridos antes de la fecha de comienzo de la fase de ejecución operativa, ni después de la fecha de finalización de dicha fase, salvo los mencionados en el Art. 4 de las Condiciones Generales.

La contribución de la Comisión no podrá utilizarse para cubrir insuficiencias de tesorería de la contribución del Beneficiario o de otros co-financiadores.

### **III.2.2.2 Contribución nacional**

El Beneficiario deberá asegurar que los fondos y medios correspondientes a su contribución para la ejecución del proyecto, estén disponibles durante el periodo de ejecución de las actividades a las cuales están destinados.

El Beneficiario presentará en el POG el mecanismo de puesta a disposición de su contribución. Al someter a la aprobación de la Comisión los POAs, el Beneficiario confirmará la disponibilidad efectiva de los fondos de la contraparte nacional que se requieran para la ejecución de los mismos.

En el caso de que hubiera lugar al pago de impuestos y tasas, el Beneficiario tomará a su cargo el pago de estos. Dicho importe será adicional a su contribución prevista en el presupuesto del Convenio.

### **III.2.3 Celebración de contratos**

Para los contratos financiados con fondos de la contribución comunitaria se aplicará lo dispuesto en el Artículo 5 de las Condiciones Particulares, en Título III de las Condiciones Generales y en el documento ‘Reglas y procedimientos aplicables a los contratos de servicios, suministro y obras financiados por el presupuesto general de las Comunidades en el marco de la cooperación con terceros países’ aprobado y publicado por la Comisión (ver Anexo A, Cuadros recapitulativos de las modalidades de licitación). Son elegibles, en igualdad de condiciones, para participar en las licitaciones o ser titulares de un contrato todas las personas físicas y jurídicas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea y de los países o territorios de las regiones cubiertas o autorizadas por el Reglamento ALA al amparo del cual se financia el Proyecto.

Toda derogación a las normas y procedimientos definidos y publicados por la Comisión en materia de atribución de contratos en el marco de la cooperación con terceros países, deberá ser sometida a la aprobación previa de la Comisión.

Los contratos los firmará el Beneficiario, salvo los siguientes, que serán celebrados por la Comisión Europea en nombre del Beneficiario:

- los contratos de Asistencia técnica internacional;
- los contratos relativos a el monitoreo, evaluación y auditoria.

El Beneficiario comunicará a la Comisión, para su aprobación, el nombre y cargo de las personas investidas del poder de firma de contratos

Los contratos que no se celebren en la moneda nacional del país beneficiario se celebrarán en Euros.

En cualquier caso, todos los contratos deberán haber sido firmados antes de la fecha fijada en el Artículo 5 de las Condiciones Particulares y ejecutados antes de la fecha de finalización de la fase de ejecución operativa

Los contratos celebrados con fondos de la contribución nacional se registrarán por la legislación y la reglamentación local en la materia.

### **III.2.4 Gestión financiera y contabilidad**

El Beneficiario asegurará que la gestión de fondos de la Comunidad Europea sea realizada con estricto respeto a cuanto estipula el Art.6.2 de las Condiciones Particulares. En particular, el Beneficiario asegurará que:

- La gestión contable se realizará por la aplicación de los principios y normas generalmente aceptados. La contabilidad del proyecto será patrimonial, aplicando el sistema de doble partida e incluirá el registro de cada recibo de ingreso y de cada gasto efectuado, incluyendo la cuenta de los intereses que deben ser restituidos a la Comisión (ver Art. 5.6 Condiciones Generales). La

Comisión se reserva el derecho de exigir la aplicación de procedimientos contables analíticos u otros, en función de la especificidad del proyecto.

- Para todos los gastos cubiertos por la contribución de la Comunidad Europea deberán existir los documentos justificativos necesarios (facturas, recibos, estados de cuentas bancarias, etc.). El Beneficiario conservará estos documentos y todos los libros contables durante un periodo de 7 años después de la fecha de cancelación del compromiso financiero de la Comunidad Europea. No será necesario que vayan acompañados de copias de justificantes los estados de gastos e ingresos realizados que el Beneficiario enviará a la Comisión.
- El Beneficiario comunicará a la Comisión, para su aprobación, el detalle de los mecanismos financieros para la ejecución del proyecto, así como el nombre y cargo de las personas investidas de poder para ordenar de pagos.
- En conformidad con el Artículo 5.5 de las Condiciones Generales, el Beneficiario comunicará a la Comisión el monto mencionado en el apartado III.2.2.1. b) de los intereses y ventajas equivalentes generados por los fondos depositados en la cuenta en Euro.

### **III.2.5 Informes**

El Beneficiario someterá a la Comisión Europea informes técnicos y financieros con carácter trimestral y anual que contendrán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del proyecto en función de sus objetivos y del POG y POAs. Los informes se redactarán completando y actualizando la estructura del marco lógico. Se pondrá especial atención al análisis del impacto de la acción, a la pertinencia de los objetivos propuestos y a la adecuación de las actividades con estos objetivos. Los informes serán completados por los presupuestos provisionales para las operaciones a efectuarse durante el semestre siguiente al periodo al que se hace referencia.

Los informes anuales serán más conceptuales y consolidarán lo incluido en los informes trimestrales del periodo.

A más tardar un mes antes del final de la fase de cierre, el Beneficiario someterá a la aprobación de la Comisión un informe final, técnico y financiero, recapitulativo de todo el proyecto. Este informe irá acompañado de:

- ✓ un inventario de los bienes adquiridos con la contribución comunitaria, con indicación del destino de dichos bienes (ver también III.2.7);
- ✓ un informe final de auditoria (ver también III.2.6.2).

La Comisión se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario la presentación de informes específicos.

### **III.2.6 Seguimiento, evaluación y auditoria**

#### **III.2.6.1. Seguimiento y evaluación**

El Beneficiario deberá establecer un sistema de seguimiento permanente y evaluación internos al proyecto que deberá utilizarse para la elaboración de los informes mencionados en el punto III.2.5.

Independientemente de ello, la Comisión podrá enviar misiones externas de seguimiento y evaluación. En particular, se prevén:

- ✓ misiones de monitoreo externo periódico, que en principio comenzarán una vez que las actividades del proyecto tengan como mínimo 6 meses de duración, y terminarán a más tardar 6 meses antes del final de la fase de ejecución operativa;
- ✓ misión de evaluación a medio término;
- ✓ una evaluación final, al inicio de la fase de cierre;
- ✓ eventualmente, una evaluación ex-post.

El Beneficiario y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación a medio término y acordarán conjuntamente el seguimiento a dar a las mismas y las adaptaciones a que hubiese lugar, incluyendo, en caso necesario, la reorientación del proyecto.

Los informes de las otras misiones de evaluación y de las misiones de monitoreo se entregarán al Beneficiario para que pueda tomar en cuenta las eventuales recomendaciones que puedan resultar de dichas misiones.

El Beneficiario se compromete a colaborar efectiva y eficazmente con los expertos monitores y/o evaluadores y, entre otros, a darles toda la información y documentación que sea necesaria, así como favorecer el acceso a las oficinas y a las actividades del proyecto.

La Comisión informará al Beneficiario con suficiente antelación de las fechas previstas para las misiones externas.

### **III.2.6.2 Auditoria**

Además de las auditorias internas y externas que se prevean en la legislación nacional, el Beneficiario hará auditar periódicamente (como mínimo una vez al año) todos los gastos que haya efectuado con cargo a la contribución de la Comunidad Europea. Para este fin el Beneficiario, con el acuerdo previo de la Comisión, celebrará un contrato con una empresa de auditoria externa, con cargo al rubro 1.3 *Auditoria y Evaluación* del presupuesto.

Asimismo el Beneficiario hará ejecutar una auditoria final durante la fase de cierre, cuyos resultados serán presentados a la Comisión junto al informe final del proyecto. El informe de auditoria final no debe contener salvedades. Un informe de auditoria con reservas o inaceptable para la Comisión podrá dar lugar a la paralización del envío de fondos y, eventualmente, al reembolso a la Comisión de los fondos incorrectamente utilizados por el Beneficiario.

Aparte de éstas auditorias periódicas que hará ejecutar el Beneficiario, la Comisión podrá enviar por su parte misiones de auditoria, según lo dispuesto en el Artículo 18 de las Condiciones Generales.

### **III.2.7 Finalización del proyecto**

A partir de la fecha final de la fase de ejecución operativa, y dentro de la duración de la fase de cierre, el Beneficiario tomará las medidas necesarias para:

- ✓ la liquidación financiera de las actividades ejecutadas, pero no liquidadas;
- ✓ la restitución a la Comisión Europea del saldo de los fondos comunitarios no utilizados así como los intereses generados por un eventual pre-financiamiento y no devueltos a la fecha de finalización de las actividades;
- ✓ el establecimiento de inventarios;
- ✓ la preparación del informe final estipulado en el apartado III.2. 5 de estas DTA;

- ✓ la liquidación financiera contable del proyecto;
- ✓ la auditoría final;
- ✓ realizar cualquier otra tarea necesaria para la clausura definitiva del proyecto, acorde con las disposiciones del Convenio de Financiación.

El Beneficiario podrá recurrir por su cuenta y riesgo, a servicios de liquidadores, si lo considerara necesario.

Los bienes y realizaciones adquiridos o generados con la contribución europea (activos), pasarán a ser propiedad del Beneficiario en el momento de su adquisición ó realización, sin menoscabo de la posibilidad de transferir tales activos a otras entidades o instituciones nacionales del país beneficiario que puedan asegurar su utilización para los fines previstos en el Convenio de Financiación, en favor de la población beneficiaria y garantizando, al mismo tiempo, su mantenimiento, conservación, valor y disponibilidad. Esto no exime al Beneficiario de su responsabilidad de asegurar que dichos bienes y realizaciones se mantengan adecuadamente y continúen utilizándose en conformidad con los objetivos del proyecto.

Sobre la base del informe final y de la auditoría final (sin salvedades) aceptados por la Comisión y de la liquidación financiera de los derechos y obligaciones de la Comunidad Europea, incluyendo eventuales recuperaciones o desembolsos de saldos, la Comisión procederá a extender un “documento de cierre” del proyecto, que será transmitido al Beneficiario. Este documento extinguirá la responsabilidad de la Comunidad Europea y sus obligaciones que se deriven de este Convenio.

## **IV FINANCIACION Y PRESUPUESTO**

### **IV.1 Cuadro presupuestario global**

El proyecto, de un total de **12.000.000 Euros**, descansa sobre una aportación financiera de:

- **10.000.000 Euros**, por parte de la Comunidad Europea con cargo a fondos no reembolsables.
- **2.000.000 Euros**, por parte del país beneficiario.

En el cuadro siguiente se desglosan las contribuciones en Euros al presupuesto del Proyecto por partidas de gastos y fuente de financiación.

**PRESUPUESTO GENERAL (en Euros)**

<b>Rúbricas</b>	<b>Aporte CE</b>	<b>%</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>%</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
<b>1. Servicios</b>						
1.1 A. Técnica Internacional <sup>29</sup>	1.659.495	13,8%	0		1.659.495	13,8%
1.2 A.T. Local	766.800	6,4%	75.000	0,6%	841.800	7,0%
1.3 Auditoria - Evaluación	200.000	1,7%	0		200.000	1,7%
1.4 Estudios y campañas de divulgación	102.000	0,9%	0		102.000	0,9%
1.5 Formación	1.425.100	11,9%	50.000	0,4%	1.475.100	12,3%
1.6 Intercambio de experiencias	115.000	1,0%	0		115.000	1,0%
<b>2. Suministros</b>						
2.1 Equipamientos	3.727.605	31,1%	175.000	1,5%	3.902.605	32,5%
2.2 Otros	354.000	3,0%	101.000	0,8%	455.000	3,8%
<b>3. Obras</b>	1.050.000	8,8%	0		1.050.000	8,8%
<b>4. Información - Visibilidad y Comunicación</b>						
	100.000	0,8%	75.000	0,6%	175.000	1,5%
<b>5. Funcionamiento</b>						
5.1 Personal local	0		944.500	7,9%	944.500	7,9%
5.2 Varios	100.000	0,8%	549.500	4,6%	649.500	5,4%
<b>6. Otras Partidas</b> <sup>30</sup>	200.000	1,7%	30.000	0,3%	230.000	1,9%
<b>7. Imprevistos</b>	200.000	1,7%	0		200.000	1,7%
<b>TOTAL</b>	<b>10.000.000</b>	<b>83,3%</b>	<b>2.000.000</b>	<b>16,7%</b>	<b>12.000.000</b>	<b>100 %</b>

- Los fondos correspondientes a los conceptos 1.1 (Asistencia Técnica internacional) y 1.3 (Monitoreo, evaluación y auditoria) serán gestionados directamente por la Comisión Europea.
- La contribución de la Comisión Europea al rubro “Imprevistos” puede ser utilizado solamente con el acuerdo previo de la Comisión.

#### **IV.2 Cuadro presupuestario de la contribución nacional**

La Contrapartida nacional será asumida en forma compartida por el Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura y Academia de la Magistratura de acuerdo al desglose siguiente. Estas instituciones concretarán, en el POG y POAs, qué porcentaje de esta contrapartida será ejecutada en efectivo y/o consignada vía valorización de bienes y servicios.

<sup>29</sup> Incluye a todos los expertos internacionales y al Asesor Técnico Permanente del Proyecto.

<sup>30</sup> Fomento de la Coordinación Interinstitucional de las instituciones del SNAJ (Resultado 8).

<b>DESGLOSE APORTE NACIONAL (en Euros)</b>							
Rubros	Poder Judicial	Ministerio de Justicia	Ministerio Público	Tribunal Constitucional	Consejo Nacional de Magistratura	Academia de la Magistratura	TOTAL
<b>1. Servicios</b>							
1.1 AT Internacional							
1.2 A Técnica Local		75,000					75,000
1.3 Monitoreo, Evaluación y Auditoria							
1.4 Estudios y campañas de divulgación							
1.5 Formación	50,000						50,000
1.6 Intercambio de experiencias							
<b>2. Suministros</b>							
2.1 Equipamientos	145,000					30,000	175,000
2.2 Otros		20,000	20,000	41,000	20,000		101,000
<b>3. Obras</b>							
<b>4. Información-Visibilidad</b>	20,000	20,000	10,000	15,000	5,000	5,000	75,000
<b>5. Funcionamiento</b>							
5.1 Personal local	271,000	504,000	138,000	26,500	2,000	3,000	944,500
5.2. Varios	210,500	250,000		49,000	10,000	30,000	549,500
<b>6. Otras partidas</b>	30,000						30,000
<b>7. Imprevistos</b>							
<b>TOTAL</b>	<b>726,500</b>	<b>869,000</b>	<b>168,000</b>	<b>131,500</b>	<b>37,000</b>	<b>68,000</b>	<b>2,000,000</b>

## **V. MEDIOS PREVISTOS Y MODOS DE REALIZACIÓN**

### **V.1 Medios previstos**

#### **V.1.1 Servicios**

##### **V.1.1.1 Asistencia técnica internacional**

La Asistencia Técnica Internacional estará compuesta por:

- Un jefe de Asistencia Técnica Internacional, experto en reforma legal y judicial por 40 p/ m
- Un experto internacional en carrera judicial por 6 p/m.
- Se prevén además misiones de corta duración (periodos inferiores a 6 meses) por un total de 22 p/m.

La Asistencia Técnica Internacional no asumirá tareas o co-responsabilidades de dirección del proyecto, en particular pagos y firma de contratos, las cuales son responsabilidad exclusiva del Beneficiario. Administrativamente el jefe AT dará un visto bueno a todos los procedimientos financieros que serán descritos en el manual de organización y funciones del proyecto.

La Asistencia Técnica Internacional tiene como papel no sólo impulsar las actividades del Proyecto correspondientes a su ámbito de competencia, sino también transmitir al personal local su “saber hacer” y conocimientos apropiados de modo que las entidades nacionales involucradas puedan hacerse cargo de gestionar por sí mismas estas actividades después de haber finalizado el Proyecto. La Asistencia Técnica Internacional estará directamente relacionada al Director del Proyecto.

El personal de Asistencia Técnica Internacional será seleccionado por la Comisión Europea y el resultado será sometido al acuerdo del Beneficiario.

Para la realización de las misiones específicas de corta duración, el Beneficiario debe prever en los planes operativos las necesidades de los expertos, en fechas y plazos, así como sus correspondientes términos de referencia. Los informes del proyecto presentarán el resumen de los resultados de dichas misiones.

Son elegibles los expertos originarios de los países de la UE y de los países de América Latina.

##### **V.1.1.2 Asistencia técnica local**

La Asistencia Técnica Local realizará tareas específicas de consultoría y estará compuesta por especialistas contratados por el Beneficiario a través de procedimientos distintos que la licitación internacional.

La Asistencia Técnica Local incluye todo tipo de misiones de corta duración, así como los expertos, no integrados en la AT Internacional, que apoyarán en la preparación y ejecución de los cursos de formación.

Se prevé expertos locales de corta duración y son elegibles expertos originarios de los países de la UE y América Latina.

Dicha Asistencia Técnica se retribuirá con cargo a los recursos aportados por la Comisión y/o de la contribución local, según lo previsto en el cuadro presupuestario IV. 1 y IV. 2.

Las previsiones de contratación de estos servicios de Asistencia Técnica Local a cargo del Proyecto, así como los términos de referencia de los mismos, deberán ser presentadas en los Planes Operativos.

#### **V.1.1.3 Monitoreo, evaluación y auditoria (externos)**

Las misiones de evaluación serán realizadas por equipos de expertos independientes. Se ha previsto una misión aproximadamente a medio término y otra al final del Proyecto.

Las misiones de monitoreo externo se empezarán a realizar cuando las actividades del Proyecto lleven como mínimo seis (6) meses de iniciadas y se harán con una frecuencia anual.

La última de estas misiones se realizará a más tardar seis (6) meses antes de la fecha de finalización del Proyecto. Los expertos encargados de las misiones externas realizarán su trabajo sobre la base del análisis de la documentación del Proyecto, de reuniones con las partes relacionadas con la gestión, así como con visitas al terreno.

Los expertos que formarán parte de las misiones de evaluación, auditoria y monitoreo externos serán seleccionados y contratados directamente por la Comisión, la cual efectuará directamente los pagos que correspondan a la prestación de estos servicios.

La Comisión informará al Beneficiario con suficiente antelación, de las fechas previstas para las misiones externas. El Beneficiario se compromete a colaborar efectiva y eficazmente con los monitores, expertos y/o evaluadores y, entre otros, a suministrarles toda la información y documentación que sean necesarias, así como favorecer el acceso a las oficinas y presenciar las actividades del Proyecto.

Los informes de las misiones se entregarán al Beneficiario para que pueda tomar en cuenta las eventuales recomendaciones que puedan resultar de dichas misiones.

Para las auditorías externas la Comisión podrá enviar sus propios funcionarios, o bien expertos externos.

#### **V.1.1.4 Estudios**

No se prevé una partida específica para la elaboración de estudios determinados, sin perjuicio de aquellos que se derivan de las propias actividades del Proyecto como pueden ser la elaboración de materiales y estudios sobre derechos fundamentales, género, violencia familiar y competencias de los Jueces de Paz en la Actividad; los estudios precisos para determinar las necesidades de capacitación de los jueces, fiscales y defensores públicos. Se incluyen bajo este concepto las diferentes campañas de divulgación y sensibilización previstas en el marco del Proyecto.

Los estudios serán coordinados por la Entidad Gestora del Proyecto con el apoyo de expertos europeos en misión de corta duración, los cuales contribuirán a la redacción de los términos de referencia y a su diseño en relación con los resultados que se esperan obtener con las actividades en las que estos se encuadran.

#### **V.1.1.5 Formación y capacitación**

El Proyecto reserva una partida considerable destinada a la formación de los operadores jurídicos: magistrados, jueces, fiscales y defensores públicos.

La formación será impartida por personal internacional y personal local y se intentará aprovechar al máximo las infraestructuras, capacidades y experiencias ya existentes en el país como las de la AMAG y la Escuela de Formación de Fiscales; así como aquellas de nueva creación como el Centro de Estudios Constitucionales para la formación en temas de su competencia.

Los cursos de formación que se realicen en el marco del proyecto, se integrarán, siempre que las características de estos lo permitan, en el ámbito de la Red Iberoamericana de Escuela Judiciales (RIAEJ). Esta Red se crea en el marco de la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia, celebrada en Tenerife, España, en mayo de 2001 y se constituye como una comunidad de enlace para la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las escuelas judiciales y centros públicos de capacitación judicial de toda Ibero América. La Academia de la Magistratura de Perú se integró en la Red a partir de la 2ª Asamblea General celebrada en Santo Domingo en octubre de 2002.

Se fomentará en todos los cursos la participación conjunta de jueces, fiscales y defensores, en la medida que lo permita las características del curso y la estrecha coordinación entre las instancias arriba mencionadas u otras como pueden ser organizaciones de la sociedad civil con experiencia en la materia.<sup>31</sup>

En concreto se prevén las siguientes actividades de formación:

*Resultado 2 :* Una vez aprobada la Ley de carrera judicial y fiscal se prevé realizar durante 2 años seguidos los procesos de formación inicial de los jueces y fiscales de nuevo ingreso, así como programas de capacitación especializada, en aquellas materias que se considere necesario reforzar. Para la puesta en marcha de esta actividad de formación es requisito sine qua non la aprobación de la Ley de carrera judicial y fiscal.

*Resultado 3 :* La actividad 3.3 prevé la definición de las necesidades y métodos de capacitación en materia constitucional y la formación de los Magistrados y Asesores del Tribunal Constitucional, con estancias en Tribunales Constitucionales y/o Universidades extranjeras; y por último la actividad 3.4 contempla la formación de jueces ordinarios sobre temas constitucionales, derechos humanos y jurisprudencia constitucional.

*Resultado 4:* Está prevista en la actividad 4.2 la formación de Jueces de Paz (letrados y no letrados) sobre temas de su competencia, con especial atención a las cuestiones de género, violencia familiar y derechos fundamentales. Dada la amplitud y dispersión de los Juzgados de Paz (más de 4.700), en una primera etapa se procederá a formar como capacitadores a los Jueces de Paz Letrados y Magistrados de Cortes Superiores, para que éstos a su vez actúen posteriormente como formadores de los Jueces de Paz no letrados. En la actividad 4.4 se prevé formación sobre pluralismo cultural.

*Resultado 5:* El efectivo fortalecimiento de la Defensa de Oficio requiere medidas de formación de los defensores públicos a nivel nacional. Las actividades y áreas concretas de formación deberán ser definidas en el POG y POAs conjuntamente con la Dirección Nacional de Justicia.

*Resultado 7:* El fortalecimiento de las capacidades del Ministerio Público para poder llevar a cabo las investigaciones derivadas de las recomendaciones de la CVR y el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, requerirá un esfuerzo de formación de los médicos forenses y demás personal especializado que realice las investigaciones y de los propios fiscales especializados. Las actividades concretas de formación serán definidas conjuntamente con el Ministerio Público durante la elaboración del POG y POAs.

---

<sup>31</sup> En la elaboración del POG y POAs se valorará la pertinencia de celebrar convenios con ONGs con experiencia en determinadas materias como género, violencia familiar, justicia de paz u otras que pudieran participar en los cursos de formación.

Las previsiones de contratación y realización de las actividades de formación, con sus respectivos términos de referencia, deberán ser presentadas en los planes operativos. Una vez aprobados dichos planes operativos, el Beneficiario podrá celebrar los contratos correspondientes. Los informes del proyecto recogerán el estado de avance físico y financiero de dichos contratos.

#### **V.1.1.6 Intercambio de experiencias**

El Beneficiario promoverá la coordinación y los intercambios de experiencias con otros proyectos en el mismo sector o similares, dentro del mismo país o región y, muy particularmente, con aquellos que reciban financiación de la Comunidad Europea.

En el *Resultado 1* relativo a la implementación de la carrera judicial y fiscal se valorará durante la elaboración del POG y POAs la pertinencia de llevar a cabo actividades de intercambio de experiencias como Foros Regionales o un Congreso Internacional sobre la materia, para facilitar la comunicación entre las regiones, compartir las experiencias y aprender de las experiencias exitosas internacionales, en orden a favorecer el consenso sobre el sistema de carrera.

En el *Resultado 3* se incluyen pasantías y estancias en Tribunales Constitucionales y Universidades extranjeras de los Magistrados y Asesores del TC.

El Beneficiario incluirá las actividades a financiar con cargo a esta partida en los Planes Operativos Anuales. Una vez aprobados dichos planes operativos, el Beneficiario podrá proceder a realizar estas actividades, cuyos avances físicos y financieros serán recogidos en los informes del proyecto. En caso de que estas actividades impliquen contratos, el Beneficiario procederá conforme a lo dispuesto en el III.2.4 de estas DTAs. En caso contrario se acordará a estos gastos el mismo trato administrativo que a los gastos de funcionamiento "Otros", definidos en el apartado V.5.2.

#### **V.1.2 Suministros y equipos.**

En el diseño del proyecto se han valorado convenientemente tres cuestiones: en primer lugar, el desfase tecnológico de los equipos y sistemas informáticos de algunas de las instituciones beneficiarias puesto de relieve por los distintos diagnósticos, y las posibilidades presupuestarias reales de estas instituciones de renovar su equipamiento; en segundo lugar, el hecho de cómo las nuevas tecnologías pueden contribuir a lograr una mayor eficacia, celeridad y calidad en el trabajo judicial; y por último, la necesidad de que los operadores jurídicos puedan acceder a la información, jurisprudencia, legislación y otros materiales para el desempeño de sus funciones.

Es por ello que se ha reservado una parte importante del proyecto (34%) para suministros, de los cuales el 31% irá destinado a equipamiento, tanto informático como de mobiliario básico y bibliografía (oficinas de la Defensa Pública, Juzgados de Paz no Letrados, Juzgados de Paz en Comisarías, Tribunal Constitucional, Centro de Estudios Constitucionales y Centro de Información de la Jurisprudencia Nacional, etc).

#### **V.1.3 Obras e infraestructuras.**

El Proyecto prevé la construcción y la rehabilitación de oficinas de la Defensa Pública en sedes judiciales y en establecimientos penitenciarios. Por otro lado, prevé la adecuación de espacios para los Juzgados de Paz en sedes de comisarías.

El Beneficiario deberá proponer en el POG y POAs el calendario de las licitaciones previstas para contratación de la ejecución de las obras que se ajusten a las normas del SNIP previstos.

#### **V.1.4 Información y visibilidad**

Se prevén en el proyecto diferentes campañas de divulgación y difusión, integradas bajo el rubro de estudios y campañas de difusión. En todas ellas, y otras que se puedan desarrollar en el marco del presente proyecto, el Beneficiario seguirá las indicaciones del documento "*EU Visibility Guidelines for External Actions*" que le facilitará los servicios de la Comisión Europea.

Con objeto de asegurar a la cooperación desarrollada por la Comisión Europea la máxima visibilidad, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad para valorizar y dar a conocer el proyecto, entre otros, publicaciones, folletos, artículos y reportajes, visitas, conferencias, seminarios y materiales de promoción.

El plan de acción detallado de las actividades de divulgación será remitido, antes de su puesta en aplicación, a la aprobación de la Comisión, dentro del POG y los POAs respectivamente.

El Beneficiario invitará a los representantes de la Comisión Europea a los eventos de visibilidad que se puedan desarrollar.

#### **V.1.5 Gastos de funcionamiento**

##### **V.1.5.1 Personal local**

El Beneficiario, como parte de su contribución, suministrará al Proyecto durante todo el periodo de ejecución del Convenio, el personal nacional especializado y suficiente para llevar a buen fin el desarrollo de las actividades y el cierre del proyecto.

El equipo de Personal Local estará compuesto, por lo menos, y sin menoscabo de la obligación del Beneficiario de asegurar la disponibilidad de personal acorde con las exigencias de la ejecución del proyecto, por:

- ✓ Un Director /a del Proyecto (para 48 meses = 4 años)
- ✓ Un Administrador / contable (para 48 meses = 4 años)
- ✓ Un experto en reforma judicial (carrera judicial) (para 36 meses = 3 años)
- ✓ Personal de apoyo y logístico

La anterior relación de personal no es exhaustiva, siendo tarea específica del POG la definición definitiva del personal nacional necesario para la ejecución del proyecto.

La disponibilidad de este personal deberá ser garantizada por el Beneficiario, antes de la fecha de inicio del proyecto. Este personal deberá permanecer sin cambios durante la duración del proyecto, cualquier cambio requerirá la aprobación de la Comisión.

El/la Director del Proyecto será nombrado por el Beneficiario en base a los términos de referencia que definan sus competencias y responsabilidades. El Beneficiario informará a la Comisión de esta nominación. El/la Director/a del Proyecto podrá pertenecer a la planilla permanente del Beneficiario o ser contratado por el Beneficiario a través de un concurso de carácter público. El cargo del/de la Director/a del Proyecto se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva.

El Director Nacional deberá cumplir los siguientes requisitos: a) formación jurídica (preferiblemente juez, fiscal o abogado) con una experiencia de al menos 15 años, b) experiencia probada en la gestión de programas y proyectos de al menos 5 años, c) capacidad de promover el Proyecto en el ámbito político entre todas las instituciones beneficiarias y la sociedad civil.

El resto del personal local será facilitado por el Beneficiario a partir de un organigrama y perfiles profesionales definidos previamente y presentados por el Beneficiario en el POG, donde se preverá igualmente el calendario de incorporación al proyecto del personal local. La dedicación del personal local al proyecto será a tiempo completo, sin que pueda alternar este trabajo con cualquier otro, según normas vigentes del empleo público. Los sueldos e indemnizaciones de todo tipo del personal local serán a cargo de la contribución nacional.

Además, cada una de las instituciones beneficiarias del proyecto (Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, CNM y AMAG) nombrará un funcionario de enlace con el proyecto, que puede ser el mismo que asuma la condición de representante de la institución respectiva en el Comité de Coordinación Interinstitucional.

#### **V.1.5.2 Otros gastos de funcionamiento.**

Esta partida cubre los gastos temporales ligados a la ejecución del proyecto y que dejarán de existir cuando termine el financiamiento externo: gastos de transporte, comunicaciones, logística de oficina, seguros, mantenimiento, otros gastos generales, etc.

Todos estos gastos estarán integrados en el POG y en los POAs, precisando en su caso los conceptos a los que corresponderán las aportaciones asignadas a cada una de las partes.

#### **V.1.6 Otros**

No se aplica.

#### **V.1.7 Imprevistos**

El Beneficiario no podrá utilizar ni prever la utilización de los fondos de la contribución europea a esta partida sin autorización previa de la Comisión.

### **V.2 Modos de realización**

Los procedimientos de licitación y de contratación de los medios previstos se realizarán según las modalidades previstas en el apartado III.2.3 y III.2.4, y excepto para los contratos de monitoreo, auditoría y evaluación, se realizarán antes de la fecha límite fijada en el Artículo 5 de las Condiciones Particulares.

Los modos de realización descritos a continuación completan y/o precisan dichos procedimientos

#### **V.2.1. Fondos gestionados por la CE**

Se aplica a la Asistencia técnica internacional, el monitoreo, la auditoría externa y la evaluación.

Estos contratos serán gestionados directamente por la CE. Los consultores serán seleccionados por la Comisión Europea y el resultado será sometido al acuerdo del Beneficiario. La Comisión firmará los contratos en nombre y por cuenta del Beneficiario y efectuará directamente los pagos correspondientes.

Las prestaciones de AT internacional y de evaluación intermedia deberán figurar en los planes operativos a título informativo incluyendo sus correspondientes términos de referencia. Los informes del proyecto presentarán el resumen de los resultados de dichas misiones.

## **V.2.2. Fondos gestionados por el Beneficiario**

Se aplica a todos los fondos no gestionados por la Comisión.

Las previsiones de utilización de los rubros gestionados por el Beneficiario deberán ser presentadas en los Planes Operativos Anuales. Solamente una vez aprobados dichos planes operativos, el Beneficiario podrá proceder a realizar estas actividades, cuyos avances, físico y financiero, serán recogidos en los informes del proyecto.

### **V.2.2.1. Contratos con terceros**

Se aplica a la Asistencia técnica local, la formación, la visibilidad e información, los estudios, los equipos y suministros, y las obras no realizadas directamente por las comunidades beneficiarias. (Ver V.2.2.2)

Los contratos seguirán las modalidades de contratación previstas en el apartado III.2.3.

### **V.2.2.2. Gestión en administración directa**

Se gestionarán por administración directa los gastos de funcionamiento, ciertos gastos de los rubros formación y visibilidad que no necesiten contratos con terceros y las obras de pequeño tamaño, que en función de las exigencias técnicas, puedan ser realizadas directamente por las comunidades beneficiarias.

La gestión de fondos en administración directa, se realizará de acuerdo con las disposiciones del apartado III.2. 4 supra de estas DTA's y del Artículo 9.2.1 de las Condiciones Particulares.

## **VI. OTRAS DISPOSICIONES**

### **VI.1. Otros compromisos del Beneficiario**

El Beneficiario se compromete a tomar todas las medidas necesarias para la buena realización de las actividades del proyecto y en particular:

- Dar el apoyo necesario a los expertos de la asistencia técnica internacional, reconociéndoles un estatuto similar al de expertos internacionales de Naciones Unidas y otorgándoles los convenientes permisos de estancia, de residencia y laborales en el país, así como las exenciones fiscales correspondientes;
- Informar a la Comisión sin demora, sobre cualquier condición que interfiera o que pueda interferir en la buena ejecución del Proyecto.

### **VI.2. Otras disposiciones**

#### **VI.2.1 Protección del medio ambiente**

Quedará excluida del ámbito de acción del proyecto toda actividad que pudiera implicar daños irreversibles para el medio ambiente, así como toda empresa que no respete la legislación nacional vigente de protección del medio ambiente.

## **VI.2.2 Atención a los aspectos de género y de respeto de derechos humanos**

En los diferentes ámbitos de ejecución del proyecto, así como en la composición del equipo de personal local, el Beneficiario se compromete a tratar hombres y mujeres de manera igualitaria y sin ningún tipo de discriminación, y a fomentar el respeto de los derechos humanos.

## DTA's – Proyecto IUSPER

### ANEXO A – Modalidades de Contratación

#### CUADROS RECAPITULATIVOS DE LAS MODALIDADES DE LA EJECUCION

SERVICIOS	$\geq 200\ 000\ €$ Licitación internacional restringida	$< 200\ 000\ €$ pero $> 5\ 000\ €$		$\leq 5\ 000\ €$  Oferta única
SUMINISTRO	$\geq 150\ 000\ €$ Licitación internacional abierta	$< 150\ 000\ €$ pero $\geq 30\ 000\ €$ Licitación nacional abierta	$< 30\ 000\ €$ pero $> 5\ 000\ €$ Procedimiento negociado en régimen competitivo	$\leq 5\ 000\ €$  Oferta única
OBRAS	$\geq 5\ 000\ 000\ €$ 1 Licitación internacional abierta 2 Licitación internacional restringida (en casos excepcionales)	$< 5\ 000\ 000\ €$ pero $\geq 300\ 000\ €$ Licitación nacional abierta	$< 300\ 000\ €$ pero $> 5\ 000\ €$ Procedimiento negociado en régimen competitivo	$\leq 5\ 000\ €$  Oferta única

## MARCO LÓGICO PROYECTO IUSPER

### INDICADORES

### MEDIOS DE VERIFICACIÓN

### FACTORES EXTERNOS

#### Objetivo Superior

El sistema judicial es más eficaz y accesible a todos los ciudadanos.

✓ Aumento de la confianza de los ciudadanos en el sistema de administración de justicia

➤ Encuestas nacionales

➤ Vigencia del régimen democrático.

#### Objetivo Específico

Se ha contribuido a la reforma y modernización del sistema judicial mediante la promoción e implementación de la carrera judicial y fiscal; el fortalecimiento de la justicia constitucional; y la mejora del acceso a la justicia y la justicia básica.

✓ Una Ley aprobada por consenso y reglamentada

✓ Centro de Estudios Constitucionales en funcionamiento

✓ Los jueces mejoran sus capacidades en materia constitucional

✓ Jurisprudencia constitucional sistematizada y difundida

✓ Jueces y fiscales mejoran sus capacidades profesionales

➤ Estadísticas nacionales

➤ Encuestas nacionales

➤ Voluntad política y recursos presupuestarios para llevar a cabo la reforma del sistema judicial

#### Resultados

R.1 Se encuentra en implementación la nueva Carrera Judicial y Fiscal, y sus integrantes son seleccionados por un procedimiento transparente que atiende a criterios de mérito e idoneidad.

✓ Ley de Carrera Judicial y Fiscal elaborada como producto del consenso

✓ Modificación de la ratificación constitucional de jueces

✓ Número de jueces y fiscales evaluados con el nuevo sistema

➤ Borradores de proyectos de ley consensuados.

➤ Dictámenes de las Comisiones del Congreso ( Constitución y Justicia )

➤ Informes de los expertos

➤ Existe voluntad política de reformar la Constitución para la supresión de la ratificación de los jueces y fiscales cada 7 años.

➤ Las autoridades del Poder Judicial, Ministerio

**R.2 Los jueces y fiscales han fortalecido sus capacidades en el marco de la nueva carrera judicial y fiscal.**

✓ Nivel de transparencia del sistema de control.

➤ Informes del órgano encargado de la evaluación.

➤ Informes de los expertos sobre el sistema de evaluación

➤ Informe de los expertos sobre el sistema de control disciplinario

➤ Público, CNM, Poder Ejecutivo y de la representación nacional en el Congreso de la República tienen voluntad de apoyar la aprobación de una Ley de Carrera Judicial y Fiscal compatible con los principios y valores del Estado Democrático de Derecho.

➤ El Congreso aprueba el Proyecto de Ley de Carrera Judicial y Fiscal consensuado

➤ Efectiva implementación de la Ley de Carrera Judicial y Fiscal

➤ Existe voluntad de crear un sistema de control disciplinario transparente e informado por el debido proceso.

➤ Existe voluntad de crear un sistema de evaluación objetivo y que respete los principios del debido proceso.

➤ Existe voluntad de llevar a cabo una reforma coordinada del SNAJ.

**R.3 La jurisdicción constitucional funciona eficazmente como consecuencia de su fortalecimiento y se sistematiza y difunde la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.**

✓ N° de jueces y fiscales capacitados.

✓ N° de jueces y fiscales capacitados que accedieron a instancias superiores

✓ N° de jueces capacitados en temas constitucionales, derechos humanos y jurisprudencia

✓ N° de Magistrados y asesores del TC capacitados

✓ N° y tipo de servicios que presta el CEC.

✓ N° de productos acabados: investigaciones, publicaciones especializadas

✓ N° de consultas absueltas

✓ Periodicidad de la difusión de la jurisprudencia

➤ Informes de los cursos.

➤ Evaluaciones realizadas por la AMAG y la Escuela de Formación de Fiscales.

➤ Informes y evaluaciones de las actividades de capacitación.

➤ Informes de los expertos.

➤ Afiches y materiales campaña de difusión.

➤ Memoria de actividades del CEC.

➤ Boletín Oficial El Peruano

➤ Página web del TC.

➤ La AMAG y la Escuela de Formación de Fiscales tienen capacidad para dirigir y ejecutar los cursos de formación.

➤ Existe voluntad política y recursos económicos para poner en marcha el Código Procesal Constitucional.

➤ Existe voluntad de los jueces y magistrados de aplicar efectivamente la capacitación recibida

➤ Existe voluntad del Pleno del TC para poner en marcha el CEC

➤ El TC pone a disposición los recursos humanos y materiales necesarios para la puesta en funcionamiento del Centro.

**R.4 Se ha fortalecido la Justicia de Paz a través de un nuevo marco normativo y la mejora de las capacidades de sus operadores en los temas de su competencia y derechos fundamentales.**

✓ N° de reformas legislativas aprobadas en relación con la Justicia de Paz

✓ N° de jueces de Paz y magistrados capacitados

✓ N°. de oficinas de apoyo a la Justicia de Paz creadas en las Distritos Judiciales

✓ N° de Juzgados de Paz en comisarías creados

✓ N ° de campañas de difusión y educación a la ciudadanía sobre el tema de defensa pública

✓ Incremento porcentual de satisfacción de los usuarios en la calidad del servicio de defensa pública

✓ N° de defensores públicos que han mejorado sus capacidades

✓ N° de oficinas de la Defensa Pública de nueva creación

✓ N° de defensores públicos por cada 100 mil habitantes

**R.5 Se ha mejorado el acceso a la justicia a través de la Defensa Pública.**

✓ Periodicidad de difusión de la jurisprudencia

✓ N° de jueces capacitados en la materia

✓ N° de sentencias sistematizadas y difundidas

✓ Plenos casatorios realizados

**R.7 Se ha fortalecido la capacidad del Ministerio Público para cumplir con la recomendación de la CVR relativa a las exhumaciones de las víctimas de la violencia y la apertura de los juicios correspondientes.**

✓ N° de investigaciones realizadas

✓ N° de acciones judiciales ejercidas

➤ Borradores de proyectos de Ley

➤ Dictámenes de las Comisiones del Congreso N° de jueces de Paz que han participado en actividades de capacitación

➤ Informes de las Cortes Superiores sobre las Oficinas de apoyo

➤ Informes sobre creación de Juzgados de Paz en comisarías

➤ Encuestas de satisfacción de usuarios

➤ Informes y evaluación de los cursos de formación

➤ Informes de la Dirección Nacional de Justicia sobre las oficinas de la Defensa Pública Afiches y materiales de la campaña de difusión.

➤ Boletín Oficial El Peruano

➤ CD Rom distribuidos

➤ Informes de los cursos de capacitación

➤ Pagina web de la AMAG y del Poder Judicial

➤ Informes de los equipos de investigación

➤ Informes de la Fiscalía Especializada y del Instituto de Medicina Legal

➤ Memoria de actividades de la Fiscalía Especializada y del Instituto de Medicina Legal

➤

➤ Existe voluntad política para la aprobación de las normas

➤ Existe voluntad por parte del PJ para dotar de mayores recursos a la Justicia de Paz

➤ El PJ pone a disposición los recursos necesarios para crear los Juzgados de Paz en comisarías.

➤ Existe voluntad de realizar un proceso de reestructuración del sistema de Defensa Pública

➤ Existe voluntad por parte del Ministerio de Justicia de asignar los recursos económicos necesarios.

➤ Existe voluntad de aplicar los criterios jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia.

➤ Los sitios de entierro y los restos se conservan en buen estado a pesar del tiempo transcurrido

➤ Existe voluntad política para que se realice la investigación de los hechos y la depuración de la correspondientes responsabilidades

R.8 Los organismos y entes que conforman el SNAJ mantienen una permanente coordinación interinstitucional que les permite operar con mayor eficacia.

✓ Una sola instancia de coordinación interinstitucional en funcionamiento

✓ N° de acciones conjuntas realizadas como resultado de la coordinación interinstitucional.

➤ Norma de creación de la instancia coordinación

➤ Actas de las sesiones de la instancia de coordinación.

➤ Existe voluntad de las instituciones del SNAJ de crear un mecanismo coordinación interinstitucional

## Actividades

1.1 Lograr un consenso sobre el modelo de Carrera Judicial y Fiscal

1.2 Prestar asistencia técnica para la formulación y elaboración de la Ley de carrera judicial y fiscal

1.3 Realizar una campaña de divulgación y sensibilización acerca de la reforma de la carrera

1.4 Prestar asistencia técnica para la implementación inicial de la ley, lo que incluye el desarrollo reglamentario y la implantación del sistema de selección, de evaluación permanente del desempeño y el sistema de control disciplinario

1.5 Facilitar asistencia técnica a la AMAG y a la Escuela de Fiscales para el diseño y desarrollo de los módulos de capacitación

2.1 Elaborar y ejecutar programas de capacitación de jueces y fiscales que hayan ingresado con arreglo al nuevo sistema de carrera.

2.3 Diseñar e implementar los programas de capacitación especializada para jueces y fiscales

3.1 Prestar asistencia técnica a los asesores y magistrados del TC para la mejora en el manejo de casos

3.2 Mejorar los sistemas informáticos

3.3 Definir necesidades y metodologías, y ejecutar programas de capacitación (con intercambios y pasantías) para Magistrados y asesores del TC

3.4 Elaborar e implementar programas de capacitación para jueces sobre temas constitucionales, derechos humanos y jurisprudencia

3.5 Apoyar la creación y puesta en funcionamiento del Centro de Estudios Constitucionales

3.6 Sistematizar y publicar la jurisprudencia

3.7 Difundir el nuevo proceso constitucional y la relevancia del TC en un Estado democrático de Derecho

4.7 Facilitar asistencia técnica para reformas legales.

4.8 Diseñar e implementar módulos de sensibilización y capacitación para jueces de paz sobre derechos fundamentales, género, violencia familiar y competencias propias

4.9 Crear las Oficinas de apoyo a la Justicia de Paz

4.10 Diseñar e impartir cursos sobre pluralismo cultural

4.11 Elaborar y distribuir material sobre derechos fundamentales y competencias de los Jueces de Paz

4.12 Apoyar con material y equipo a los Juzgados de Paz letrados y no letrados

5.1 Apoyar la reestructuración, ampliación y fortalecimiento de la Defensa de Oficio

5.2 Facilitar asistencia técnica para la elaboración de demandas-formato

6.1 Apoyar la creación de un equipo para la sistematización

6.2 Crear el Centro de Información de la jurisprudencia y difusión de ésta

7.1 Facilitar y apoyar la apertura de las investigaciones fiscales

7.2 Poner en funcionamiento el laboratorio de antropología forense

8.1 Suscribir Convenio de coordinación entre las entidades del sector justicia

8.2 Aprobar un estatuto de coordinación interinstitucional

8.3 Apoyar a la unidad de coordinación en sus reuniones periódicas

8.4 Promover actuaciones conjuntas en el marco de la reforma.

8.5 Dar seguimiento al Plan Nacional de Reforma de la CERIAJUS

## FICHA TECNICA FINANCIERA

### TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA

NOMBRE	<input type="text"/>																													
de la CUENTA	<input type="text"/>																													
DIRECCION	<input type="text"/>																													
	<input type="text"/>																													
CIUDAD	<input type="text"/>															CODIGO POSTAL	<input type="text"/>													
PERSONA RESPONSABLE DE LA CUENTA	<input type="text"/>																													
TELEFONO	<input type="text"/>										TELEFAX	<input type="text"/>																		
E - MAIL	<input type="text"/>																													
NUMERO R.U.C.	<input type="text"/>																													

### BANCO

NOMBRE DEL BANCO	<input type="text"/>																													
	<input type="text"/>																													
DIRECCIÓN DE AGENCIA	<input type="text"/>																													
	<input type="text"/>																													
CIUDAD	<input type="text"/>															CODIGO POSTAL	<input type="text"/>													
NUMERO DE CUENTA	<input type="text"/>																													
IBAN (opcional)	<input type="text"/>																													

OBSERVACIONES: Favor Indicar el Código S.W.I.F.T. del Banco

SELLO del BANCO + FIRMA del REPRESENTANTE DEL BANCO (Los dos obligatorios)

FECHA + NOMBRE Y FIRMA LOS TITULARES DE LA CUENTA: (Obligatorio)

